

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **258**

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO

P.E.P. Nota N° 123/01 Adjuntando Decreto provincial N° 1171/01 que ratifica Convenio N° 5167, suscripto con la Secretaria de la Tercera Edad y Acción Social de Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación S/ la implementación del Plan de Cooperación Técnica.

Entró en la Sesión

09/08/2001

Girado a la Comisión
Nº:

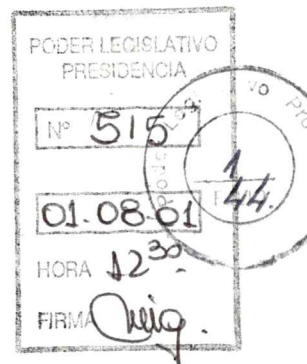
Resolución 141/01

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina



NOTA N°
GOB.

123

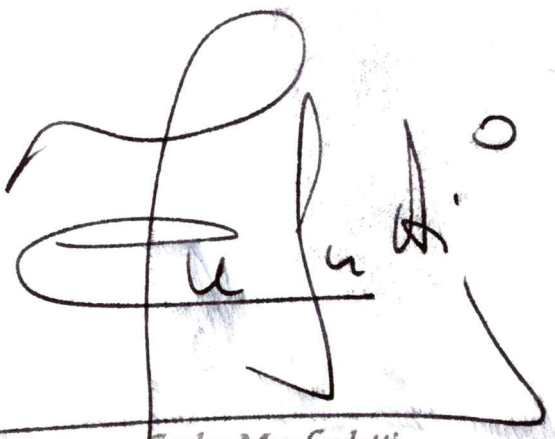
USHUAIA, -1 AGO. 2001

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 1171/2001, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 5167, firmado con la Secretaría de Tercera Edad y Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, y copia del Decreto N° 1376/01 mediante el cual se modifica el Dto. N° 1171/01, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

4

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 02 JUL. 2001

VISTO el Expediente N° 463/01 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio suscripto entre la SECRETARIA DE TERCERA EDAD Y ACCION SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DE LA NACION y la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Que el mencionado Convenio se suscribió con fecha 5 de Abril de 2001 y se encuentra registrado bajo el N° 5167.

Que por lo tanto resulta procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.-Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la SECRETARIA DE TERCERA EDAD Y ACCION SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DE LA NACION y la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, registrado bajo el N° 5167, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.-Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **1171** .-

RAUL OSCAR RUIZ
MINISTRO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 27 JUL. 2001

VISTO el Expediente N° 463/01 del registro de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 1171/01 se ratifica en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Secretaría de Tercera Edad y Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la nación y la Secretaría de Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo el N° 5167.

Que se omitió incorporar el artículo por el cual corresponde remitir copia del citado instrumento legal a la Legislatura Provincial de acuerdo a lo establecido en los Artículos 105° Inciso 7°) y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Que por lo expuesto corresponde ampliar los términos del citado acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo.

[Firma manuscrita]



Secretaría de
Tercera Edad y Acción Social
Ministerio de
Desarrollo Social y Medio Ambiente



DANIELA CRISTINA BEBAN

rectora General de Despacho
S.L.y.T.

CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE TERCERA EDAD Y ACCION SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DE LA NACION, Y LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE COOPERACION TECNICA.

Entre LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, en adelante LA SECRETARIA, representada por su titular, Sra. Lucía del Carmen VICHÍ ROMERO ad referendum del Señor Gobernador de la Provincia y la SECRETARIA DE TERCERA EDAD Y ACCION SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DE LA NACION, en adelante LA S.T.E. y A.S., representada por su titular, Dr. Ernesto Aldo ISUANI, convienen en celebrar el presente Acuerdo marco.

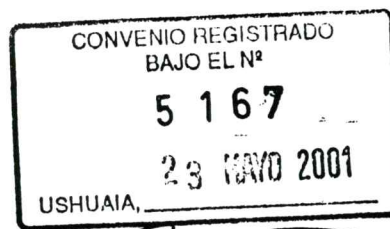
Antecedentes:

La ex Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación ha creado mediante Resolución No. 2851/95 el Programa Participativo de Desarrollo Social -PRODESO-. Atento la necesidad de mejorar el proceso de relevamiento y análisis de la información social acerca de la pobreza, así como el proceso de monitoreo y evaluación de los programas sociales focalizados, ejecutados por los organismos nacionales y provinciales, en el marco del PRODESO, se lleva adelante el Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales -SIEMPRO-, a cuya operatoria solicitó su adhesión la SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

En ese sentido, LA SECRETARIA se compromete a presentar un Proyecto para la creación de la Unidad de Información Social, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales con un Plan Anual de Trabajo, dentro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L.y.T.



DANIELA CRISTINA BEBAN
rectora General de Despacho
S.L. y T.

de un período no mayor a tres meses a partir de la firma del presente convenio, el cual deberá ser aprobado oportunamente por la Coordinación del SIEMPRO.

Por todo lo expuesto, y con miras a celebrar el convenio correspondiente, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA I.- LA SECRETARIA llevará adelante el PLAN DE COOPERACION Y DISEMINACION TECNICA, que como ANEXO I se adjunta al presente y de acuerdo al Proyecto, en los términos y condiciones aprobados por la Coordinación del SIEMPRO.

CLAUSULA II.- LA SECRETARIA creará la Unidad de Información Social, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales o asignará dichas funciones a una dependencia ya creada, en el plazo de tres meses.

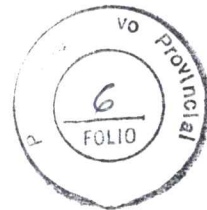
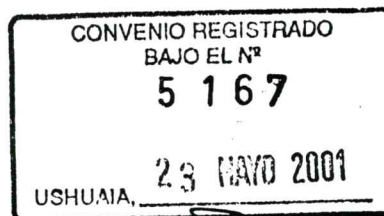
CLAUSULA III.- LA SECRETARIA se compromete a sustentar la Unidad a que hace referencia la CLAUSULA II, con posterioridad a la finalización del presente convenio.

CLAUSULA IV.- LA SECRETARIA se compromete a:

- a) Poner a disposición del proyecto un espacio físico adecuado, provisto del equipamiento necesario para su utilización (escritorios, sillas, líneas telefónicas, cobertura de servicios, artículos de librería, etc.)
- b) Asignar, por lo menos, a DOS (2) técnicos y UN (1) administrativo, de su planta de personal.
- c) Utilizar el equipamiento financiado por LA S.T.E. y A.S. exclusivamente a los fines del PLAN DE COOPERACION Y DISEMINACION TECNICA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



[Signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
rectora General de Despacho

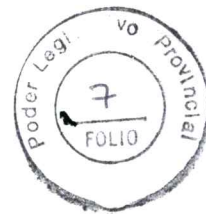
- d) Financiar los gastos operativos, incluidos aquellos derivados del mantenimiento, seguros e insumos de los equipos aportados por el SIEMPRO, como así también a movimientos de caja chica.
- e) Observar, en caso de que resulte necesario efectuar compras o contrataciones con fondos nacionales destinadas al proyecto, las normas que al respecto tiene establecidas el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO -BIRF-, la que como Anexo II forma parte del presente convenio.
- f) Aceptar la supervisión, monitoreo y evaluación previstos en el Plan de Cooperación y Diseminación Técnica, prestando la colaboración necesaria al efecto.
- g) Afectar el equipamiento financiado por LA S.T.E. y A.S. a la Unidad de Información Social, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales referida en la cláusula anterior, para su exclusivo uso, con posterioridad a la finalización del presente convenio.
- h) Colaborar en las actividades necesarias para el desarrollo de un Sistema Federal de Información que constituya una herramienta básica para la gestión de los programas sociales.

CLAUSULA V.- Por su parte, LA S.T.E. y A.S. se compromete a:

- a) Brindar asistencia técnica a LA SECRETARIA durante el desarrollo de EL PLAN DE COOPERACION Y DISEMINACION TECNICA.
- b) Financiar servicios de consultoría y equipamiento para la realización de las actividades detalladas en el punto 5 del

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. v.T.



DANIELA CRISTINA BEBAN
rectora General de Despacho
S.L.V.T.

PLAN DE COOPERACIÓN Y DISEMINACIÓN TÉCNICA que como ANEXO I se adjunta, hasta un monto total de PESOS cuarenta y cinco mil (\$45.000) durante un año, reservándose el derecho de suspender dicho financiamiento en caso de incumplimiento de los resultados establecidos en el Proyecto y en los términos del presente Convenio.

CLAUSULA VI.- LA SECRETARIA designará un representante a los fines de la consecución del presente convenio, incluyendo temáticas operativas y financieras del mismo.

CLAUSULA VII.- Por su parte, LA S.T.E. y A.S. designa como representante a los fines de la consecución del presente convenio, incluyendo temáticas operativas y financieras del mismo, al Coordinador del Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales -SIEMPRO en funciones.

CLAUSULA VIII.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que LA S.T.E. y A.S. o LA SECRETARIA dictaren la resolución aprobatoria del presente, respectivamente, lo que fuere posterior y finalizará el 31 de diciembre de 2001.

CLAUSULA IX.- Las partes podrán, de mutuo acuerdo, prorrogar la vigencia del presente convenio, cuando así lo consideren.

CLAUSULA X.- Se establecen como domicilio de las partes los que se detallan a continuación:

LA S.T.E.yA.S.: Av. 9 de Julio 1925, piso 17º, Capital Federal.

LA SECRETARIA: Av. San Martín 450, piso 1,(4910) Tierra del Fuego.

En la ciudad de BUENOS AIRES, a los 05 días del mes de Abril de 2001 se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LUCIA VICHÍ
Secretaria de Acción Social

DR. ERNESTO ALDO ISUANI
Secretario de Tercera Edad y Acción Social
Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente



DANIELA CRISTINA BESSANI
Directora General de Despacho
S.L. y T.

ANEXO I

PLAN DE DISEMINACIÓN TÉCNICA

1. Introducción

El SIEMPRO es un instrumento del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, creado para mejorar la eficiencia, efectividad y transparencia de los programas sociales destinados a la población en situación de pobreza. Su estructura comprende acciones dirigidas a dotar al Estado nacional, provincias y municipios, así como a otras agencias gubernamentales y no gubernamentales de metodologías, técnicas e información que permitan mejorar la gestión de las políticas y programas sociales.

El SIEMPRO requiere desarrollar en un lapso breve programas de transferencia gradual, asistencia técnica y capacitación, para mejorar el proceso de relevamiento y análisis de la información social acerca de la pobreza, así como el proceso de monitoreo y evaluación de los programas sociales ejecutados por los organismos nacionales y provinciales.

Con este propósito se establece el Plan de Diseminación Técnica. Este, funciona como un instrumento para dotar de mayor dinámica a la ejecución de la transferencia y la consolidación de agencias provinciales como áreas permanentes dentro de las estructuras de los gobiernos provinciales.

2. Objetivo general

Consolidar áreas permanentes dentro de las estructuras de los gobiernos provinciales con capacidades instaladas para la planificación en gestión, el monitoreo y la evaluación de programas, así como también para el relevamiento y sistematización de información de la demanda social.

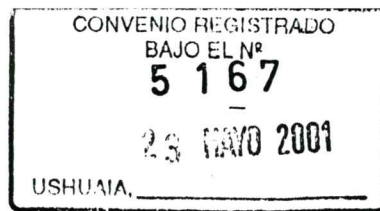
3. Objetivos específicos

Mediante la operación del Plan de Diseminación técnica, el SIEMPRO, promueve la generación de actividades que aseguren el cumplimiento de los objetivos en los ámbitos provinciales.

- Facilitar el proceso de incorporación de las provincias al SIEMPRO.
- Fomentar la creación de Sistemas Provinciales de información, evaluación y monitoreo de programas sociales.

SIEMPRO

Sistema
de Información,
Monitoreo y
Evaluación
de Programas
Sociales



[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

- Apoyar a las agencias nacionales y provinciales en la adopción de modelos de gestión más eficientes y transparentes.
- Desarrollar sistemas de información social que permitan la focalización de las acciones del sector público hacia los sectores más vulnerables.
- Desarrollar un sistema de información que constituya una herramienta básica para el diseño, implementación y evaluación de los programas sociales.
- Apoyar las actividades de capacitación para el mejoramiento de la gestión de programas sociales.
- Fortalecer la gestión de las políticas sociales públicas en los ámbitos nacionales y provinciales.

4. Etapas de implementación

Este Plan cuenta con las siguientes etapas:

- a) Constitución de la Agencia SIEMPRO en el área social del gobierno provincial, mediante los instrumentos legales correspondientes.
- b) Elaboración conjunta del Plan Anual de Trabajo de cooperación entre SIEMPRO Nacional y la Agencia SIEMPRO creada por la Provincia.
- c) Presentación de proyectos de investigación aplicada al mejoramiento de la gestión de políticas sociales.
- d) Las unidades provinciales continuarán desarrollando un conjunto de actividades básicas que se enmarcan en los lineamientos generales del programa y para las cuales el SIEMPRO tiene previsto una estructura de apoyo y asistencia técnica permanente desde el nivel central.

SIEMPRO

Sistema
de Información,
Monitoreo y
Evaluación
de Programas
Sociales

5. Actividades a realizar factibles de ser financiadas

En función de los objetivos planteados y las características del financiamiento disponible a tales efectos, el Plan genera las siguientes líneas de acción financieras:

1. Asistencia técnica para la instalación de agencias provinciales y etapa inicial de operación de los instrumentos técnicos y metodologías aplicadas, en ma-



[Firma]
LUCIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

teria de sistemas de información, focalización, monitoreo, evaluación y capacitación de agentes públicos.

2. Capacitación a funcionarios, gerentes y técnicos de programas en temáticas de gestión integral. Esta incluye tópicos de gestión, focalización, diseño, evaluación y monitoreo de programas sociales, entre otros.
3. Equipamientos informáticos generales necesarios para la puesta en funcionamiento de los sistemas.
4. Estudios de investigación aplicada acordados entre la Provincia y el SIEMPRO-UEC.

6. Resultados esperados.

- Sistema provincial de información, monitoreo y evaluación de programas sociales institucionalizado en el ámbito provincial
- Información sobre indicadores sociales existentes en forma desagregada.
- Informes de coyuntura periódicos
- Base de datos con información sobre programas nacionales y provinciales actualizada y homologable a la del SIEMPRO-UEC.
- Suministro de información a usuarios demandantes
- Sistema de monitoreo (SIM) incorporado en los programas sociales destinado a la población en riesgo social.
- Informes de avance y finales para los proyectos especiales.

7. Presentación del Proyecto

Debe ser presentado a la UEC del SIEMPRO por la jurisdicción de la cual dependerá la Unidad de Información Social, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales.

8. Supervisión y evaluación.

Las actividades acordadas en el Plan de Trabajo del Proyecto, serán monitoreadas y supervisadas por el SIEMPRO. Serán evaluados también los resultados obtenidos de acuerdo a los objetivos planteados, al cabo de la finalización del proyecto.

SiEMPRO

Sistema
de Información,
Monitoreo y
Evaluación
de Programas
Sociales

[Firma]



[Signature]
ANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

9. Capacidad de asistencia financiera.

El SIEMPRO financia actividades por hasta un monto de \$ 45.000 anuales. Las categorías de gasto involucradas son servicios de consultoría, seminarios y equipamientos.

El financiamiento de esas categorías se realiza cuando se consideran indispensables para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, relacionados a los objetivos de instalación de sistemas de información social, monitoreo y evaluación, y capacitación para la gestión integral de programas sociales, presentes en el plan de diseminación técnica.

10. Sustentabilidad del Proyecto

Para garantizar y consolidar un Sistema Federal de Información, Monitoreo y Evaluación de programas sociales es preciso que la Provincia se comprometa a sostener el funcionamiento de la Agencia SIEMPRO financiando los recursos humanos necesarios para su operatividad. Asimismo deberá determinar el área del gobierno provincial que tendrá bajo su órbita las responsabilidades de la agencia SIEMPRO a través del instrumento legal correspondiente en un plazo no mayor a los tres (3) meses contabilizados a partir de la firma del convenio.

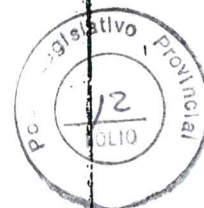
Del mismo modo, tanto el SIEMPRO como la PROVINCIA se comprometen a cooperar en el intercambio de información tanto de oferta como de demanda social. La Provincia brindará, conforme al cronograma establecido de mutuo acuerdo, información sobre la oferta de programas sociales vigente en la provincia e información actualizada sobre el monitoreo de dichos programas. La UEC, a su vez, brindará asistencia técnica necesaria tanto para la implementación del monitoreo como para el procesamiento de información social, así como para otras actividades que siendo parte de las tareas de la UEC sean de interés de la provincia.

SIEMPRO

Sistema
de Información,
Monitoreo y
Evaluación
de Programas
Sociales

[Signature]

**Normas
Adquisiciones
con Préstamos
del BIRF
y Créditos
de la AIF**



Banco Mundial
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433

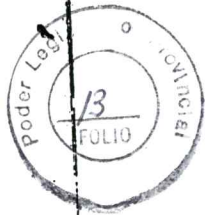


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

INDICE



I. Introducción	1
1.1 Propósito	1
1.2 Consideraciones generales	1
1.5 Aplicabilidad de las Normas	3
1.6 Elegibilidad	3
1.9 Contratación anticipada y financiamiento retroactivo	5
1.10 Asociaciones en participación o grupos	6
1.11 Examen por el Banco	6
1.12 Adquisiciones reservadas	6
1.13 Adquisiciones viciadas	7
1.14 Referencias al Banco	7
1.15 Fraude y corrupción	8
II. Licitación pública internacional	11
A. Generalidades	11
2.1 Introducción	11
2.2 Tipo y monto de los contratos	11
2.6 Licitación en dos etapas	12
2.7 Notificación y publicidad	13
2.9 Precalificación de licitantes	14
B. Documentos de licitación	15
2.11 Generalidades	15
2.13 Validez de las ofertas y garantía de seriedad	16
2.15 Idiomas	17
2.16 Claridad de los documentos de licitación	17
2.19 Normas técnicas	18
2.20 Uso de marcas comerciales	19
2.21 Precios	19
2.24 Ajustes de precios	20
2.26 Transporte y seguro	21
2.28 Disposiciones monetarias	22
2.29 Moneda de las ofertas	22
2.31 Conversión de monedas para la comparación de las ofertas	23
2.32 Moneda de pago	23
2.34 Condiciones y métodos de pago	24
2.37 Condiciones contractuales	25
2.38 Garantía de cumplimiento	25
2.40 Cláusulas sobre liquidación por daños y perjuicios y bonificaciones	26

iii

© 1985, 1986, 1988, 1992, 1995
Quinta edición, revisada y ampliada 1995
Edición revisada en enero y agosto 1996,
y septiembre de 1997
Banco Internacional de Reconstrucción
y Fomento/BANCO MUNDIAL
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C., 20433, EE. UU.

Primera impresión en español: junio de 1995
Segunda impresión en español: diciembre de 1995
Tercera impresión en español: noviembre de 1996
Cuarto impresión en español: diciembre de 1997
Reservados todos los derechos
ISBN 0-8213-3360-7



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L y T.

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

2.41	Fuerza mayor	26
2.42	Leyes aplicables y arreglo de diferencias.....	27

C. Apertura y evaluación de las ofertas y adjudicación del contrato

2.43	Plazo para la preparación de las ofertas	27
2.44	Procedimientos para la apertura de las ofertas	28
2.45	Aclaraciones o modificaciones de las ofertas	28
2.46	Confidencialidad.....	28
2.47	Análisis de las ofertas	29
2.48	Evaluación y comparación de las ofertas	29
2.54	Preferencias nacionales.....	31
2.56	Prórroga de la validez de las ofertas	31
2.57	Poscalificación de los licitantes	32
2.58	Adjudicación del contrato	32
2.59	Rechazo de todas las ofertas	32

D. Licitación pública internacional modificada.....

2.63	Operaciones de desembolso rápido.....	33
2.65	Adquisición de productos	34

III. Otros métodos de adquisición

3.1	Generalidades.....	36
3.2	Licitación internacional limitada	36
3.3	Licitación pública nacional	37
3.5	Comparación de precios (internacionales y nacionales).....	38
3.7	Contratación directa.....	38
3.8	Construcción por administración	39
3.9	Adquisiciones a organismos de las Naciones Unidas	40
3.10	Agentes de adquisiciones.....	40
3.11	Agentes de inspección	40
3.12	Adquisiciones en préstamos a intermediarios financieros.....	41
3.13	Adquisiciones por el sistema COT y modalidades semejantes del sector privado	41
3.14	Adquisiciones con préstamos garantizados por el Banco.....	42
3.15	Participación de la comunidad en las adquisiciones.....	43

Apéndices

Apéndice 1	— Examen por el Banco de las decisiones en materia de adquisiciones.....	44
Apéndice 2	— Preferencias nacionales	48
Apéndice 3	— Desembolsos	52
Apéndice 4	— Guía para los licitantes	54



[Signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

I. INTRODUCCION

Propósito

1.1 Estas Normas tienen por objeto informar a los encargados de la ejecución de un proyecto financiado en su totalidad o en parte por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o la Asociación Internacional de Fomento (AIF)¹ acerca de los procedimientos que deben seguirse para la adquisición de los bienes y la contratación de las obras (incluidos los servicios conexos)² necesarios para el proyecto. Las relaciones legales entre el Prestatario y el Banco se rigen por el Convenio de Préstamo, y la aplicabilidad de estas Normas para la adquisición de bienes y la contratación de obras se estipula en dicho convenio. Los derechos y las obligaciones del Prestatario de los proveedores de bienes y contratistas de obras para el proyecto se rigen por los documentos de licitación³, y por los contratos firmados por el Prestatario con tales proveedores y contratistas, y no por las presentes Normas ni por los convenios de préstamo. Ninguna entidad distinta de las que suscriben el Convenio de Préstamo podrá obtener derecho alguno del mismo ni reclamar título alguno sobre el importe del préstamo.

Consideraciones generales

1.2 La responsabilidad en cuanto a la ejecución del proyecto, y por tanto a la adjudicación y administración de los contratos en virtud del mismo,

¹ Toda vez que los requisitos del BIRF y la AIF en materia de adquisiciones son idénticos, las referencias al Banco en estas Normas incluyen al BIRF y la AIF y las referencias a los préstamos comprenden los créditos y el servicio de preparación de proyectos. Los convenios de préstamo comprenden los convenios de crédito de fomento y los convenios sobre proyectos.

² En estas Normas, "bienes" y "obras" incluyen servicios conexos tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial. La palabra "bienes" incluye productos, materias primas, maquinaria, equipo y plantas industriales. Las disposiciones de estas Normas también se aplican a servicios licitados y contratados sobre la base de la ejecución de un trabajo físico susceptible de medición, como perforación, trazado de mapas y operaciones semejantes, pero no a los servicios de consultores, a los cuales se aplican las "Normas para la utilización de consultores por los Prestatarios del Banco Mundial y por el Banco Mundial como organismo de ejecución" vigentes (en adelante llamadas Normas para la utilización de consultores).

³ Llamada del texto en inglés, innecesaria en español.



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°

5 1 6 7

USHUAIA, 23 MAYO 2001

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

ES COPIA DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

es del Prestatario⁴. Por su parte el Banco, de conformidad con su Convenio Constitutivo, debe "...asegurar que el importe de un préstamo se destine únicamente a los fines para los cuales éste fue concedido, con la debida atención a los factores de economía y eficiencia y haciendo caso omiso de influencias o consideraciones de carácter político o no económico"⁵, y a ese efecto ha establecido procedimientos detallados. Si bien en la práctica las reglas y procedimientos de adquisición específicos a seguir en la ejecución de un proyecto dependen de las circunstancias de cada caso, en general los requisitos exigidos por el Banco están orientados por cuatro consideraciones, a saber:

- a) La necesidad de atender a criterios de economía y eficiencia en la ejecución del proyecto, inclusive en la contratación para la adquisición de los bienes y para la ejecución de las obras involucradas en él;
- b) El interés del Banco, como institución cooperativa, en dar a todos los licitantes elegibles, tanto de países desarrollados como en desarrollo⁶, la oportunidad de competir en el suministro de bienes y la ejecución de obras financiados por el Banco;
- c) El interés del Banco, como institución de desarrollo, en fomentar el progreso de los contratistas y fabricantes del país Prestatario, y
- d) La importancia de que el proceso de adquisición sea transparente.

1.3 El Banco ha comprobado que, en la mayoría de los casos, la mejor manera de atender estas necesidades e intereses es a través de la licitación pública internacional adecuadamente administrada, con la concesión de las preferencias apropiadas para los bienes de fabricación nacional y, cuando procede, para los contratistas nacionales de obras⁷, de conformidad con condiciones prescritas. Por lo tanto,

⁴ En algunos casos el Prestatario actúa solamente como intermediario y el proyecto es ejecutado por otro organismo o entidad. Las referencias que en estas Normas se hacen al Prestatario comprenden también a tales organismos o entidades, así como a los subprestatarios en el caso del financiamiento otorgado para préstamos.

⁵ Convenio Constitutivo del Banco, Artículo III, Sección 5 b).

⁶ Véase el párrafo 1.6.

⁷ Para los fines de estas Normas, "contratista" se refiere exclusivamente a una firma que provee servicios de construcción.

en tales casos el Banco exige a sus Prestatarios que contraten la obtención de bienes y la ejecución de obras mediante licitación pública internacional abierta a los proveedores de bienes y contratistas de obras elegibles para participar en ésta⁸. En la Sección II de estas Normas se describen los procedimientos a seguir en la licitación pública internacional.

1.4 Por otra parte, cuando la licitación pública internacional evidentemente no constituye el método de adquisición más económico y eficiente, en el Convenio de Préstamo se especifican otros métodos. En la Sección III se describen estos otros métodos de adquisición y las circunstancias en que su aplicación sería más apropiada. Los métodos específicos que se han de aplicar para la adquisición de bienes y contratación de obras para un proyecto dado se especifican en el Convenio de Préstamo respectivo.

Aplicabilidad de las Normas

1.5 El Banco financia ordinariamente sólo una parte de los costos de un proyecto. Los procedimientos descritos en estas Normas se aplican a toda adquisición de bienes y a toda contratación de obras financiadas total o parcialmente con los fondos del préstamo. El Prestatario puede adoptar otros procedimientos para la adquisición de los bienes y la contratación de obras que no se financien con recursos provenientes del préstamo. En tales casos el Banco se cerciorará de que los procedimientos en cuestión satisfagan la obligación del Prestatario de hacer que el proyecto se lleve a cabo diligente y eficientemente, y de que los bienes por adquirir y las obras por contratar:

- a) Sean de calidad satisfactoria y compatibles con el resto del proyecto;
- b) Se entreguen o terminen oportunamente, y
- c) Tengan un precio que no afecte desfavorablemente a la viabilidad económica y financiera del proyecto.

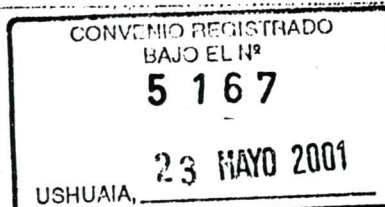
Elegibilidad

1.6 Los fondos de los préstamos del Banco se desembolsan solamente para financiar gastos correspondientes a bienes y obras proporcionados por

⁸ Véase el párrafo 1.6.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA REBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



DANIELA CRISTINA REBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

nacionales de los países miembros del Banco, y producidos en dichos países o suministrados desde ellos⁹. En virtud de esta política, los nacionales de otros países o los licitantes que ofrezcan bienes y obras provenientes de otros países serán descalificados para participar en licitaciones relacionadas con contratos que hayan de financiarse total o parcialmente con préstamos del Banco.

1.7 En lo que respecta a todo contrato que se haya de financiar total o parcialmente con un préstamo del Banco, éste no permite a ningún Prestatario denegar la precalificación a una empresa—cuando la precalificación es exigida—por razones no relacionadas con su capacidad y recursos para cumplir el contrato satisfactoriamente, ni permite que el Prestatario descalifique a ningún licitante por tales razones.

1.8 Como excepción a lo antedicho:

- a) Las firmas de un país miembro o los bienes producidos en un país miembro pueden ser excluidos si, i) las leyes o las reglamentaciones oficiales del país del Prestatario prohíben las relaciones comerciales con aquel país, a condición de que se demuestre satisfactoriamente al Banco que esa exclusión no impedirá la competencia efectiva respecto al suministro de los bienes o la construcción de las obras de que se trate, o ii) en cumplimiento de una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas el país Prestatario prohíbe la importación de bienes del país en cuestión o pagos de cualquier naturaleza a personas o entidades de ese país.
- b) Toda firma contratada por el Prestatario para proveer servicios de consultoría respecto de la preparación o ejecución de un proyecto, al igual que todas sus filiales, quedará descalificada para suministrar bienes o

⁹ Véase la Sección 5.01 de las *Condiciones generales aplicables a los convenios de préstamo y de garantía*, de fecha 1 de enero de 1985. El Banco mantiene una lista de países cuyos licitantes, bienes y servicios no son elegibles para participar en adquisiciones financiados por el Banco. Esta lista es actualizada periódicamente y puede solicitarse al Centro de Información del Banco Mundial.

consultar obras análogamente para el mismo proyecto (con la sola excepción de la continuación de los servicios iniciales de consultoría). Esta disposición no se aplica a las diversas firmas (consultores, contratistas o proveedores) que conjuntamente estén cumpliendo las obligaciones del contratista en virtud de un contrato llave en mano o de un contrato de diseño y construcción¹⁰.

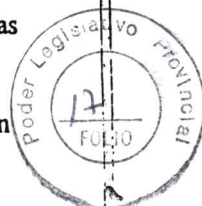
- c) Las empresas estatales del país Prestatario podrán participar solamente si pueden demostrar que i) tienen autonomía legal y financiera, y ii) funcionan conforme a las leyes comerciales. En los proyectos financiados por el Banco no se permitirá que ningún organismo dependiente del Prestatario o del Subprestatario participe en la licitación o presente una propuesta para la adquisición de bienes o construcción de obras que se requieran para el proyecto¹¹.
- d) Toda firma que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en el subpárrafo d) del párrafo 1.15 de estas Normas será inelegible para la adjudicación de contratos financiados por el Banco durante el período que éste determine.

Contratación anticipada y financiamiento retroactivo

1.9 En ciertas circunstancias, como por ejemplo para acelerar la ejecución del proyecto, el Prestatario puede tener interés en iniciar las adquisiciones antes de la firma del correspondiente Convenio de Préstamo con el Banco. A fin de que los contratos que se firmen sean admisibles para financiamiento del Banco, los procedimientos de adquisición, incluidos los anuncios, deben guardar conformidad con estas Normas y debe seguirse el proceso ordinario de examen por parte del Banco. El Prestatario realiza la contratación anticipada a su propio riesgo y el asentimiento del Banco respecto a los procedimientos, la documentación o la propuesta de adjudicación no lo compromete a otorgar un préstamo para el proyecto de que se trate. Si el

¹⁰ Véase el párrafo 2.5.

¹¹ Salvo las empresas de construcción públicas que se permiten en virtud del párrafo 3.8.



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°

5 1 6 7

USHUAIA, 23 MAYO 2001

DANIELA CRISTINA BEDAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEDAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

contrato se firma, el reembolso por el Banco de cualesquiera pagos hechos por el Prestatario en virtud del contrato celebrado antes de la firma del Convenio de Préstamo se conoce como financiamiento retroactivo, y sólo está permitido dentro de los límites especificados en dicho convenio.

Asociaciones en participación o grupos

1.10 El Banco, puesto que promueve el desarrollo de la industria nacional, estimula a los proveedores y contratistas del país Prestatario a que participen en el proceso de adquisición. Dichos proveedores y contratistas pueden participar en la licitación independientemente o junto con fabricantes o contratistas extranjeros en asociaciones en participación o grupos (Joint Ventures), pero el Banco no aprueba condiciones de licitación que exijan la formación de estas asociaciones en participación o grupos u otras formas de asociación entre firmas nacionales y extranjeras.

Examen por el Banco

1.11 El Banco examina los procedimientos, documentos, evaluaciones de ofertas, recomendaciones y adjudicaciones de contratos del Prestatario en relación con las adquisiciones, con el objeto de asegurar que el proceso de adquisición se lleve a cabo de conformidad con los procedimientos convenidos. Estos procedimientos de examen se describen en el Apéndice 1. El Convenio de Préstamo especificará la medida en que estos procedimientos de examen han de aplicarse con respecto a las diferentes categorías de bienes y obras que han de financiarse, total o parcialmente, con el préstamo del Banco.

Adquisiciones reservadas

1.12 En los casos en que la competencia abierta sea el método más apropiado para adquirir determinados bienes o construir ciertas obras del proyecto, pero el Prestatario desee reservar esos bienes u obras para una o más firmas o empresas específicas, el Banco podrá aceptar esas adquisiciones reservadas solamente a condición de que ellas:

- a) No sean elegibles para financiar con el préstamo del Banco, y

- b) No atecten mayormente a la ejecución satisfactoria del proyecto en lo que respecta a costo, calidad y plazo de ejecución.

Adquisiciones viciadas

1.13 El Banco no financia gastos por concepto de bienes y obras cuya adquisición o contratación no se haya hecho de conformidad con los procedimientos establecidos en el Convenio de Préstamo y es política del Banco cancelar la porción del préstamo asignada a bienes y obras que se hayan adquirido o contratado sin observar dichos procedimientos. El Banco puede, además, ejercitar otros recursos en virtud del Convenio de Préstamo.

Referencias al Banco

1.14 Cuando desee referirse al Banco en los documentos relativos a adquisiciones, el Prestatario deberá emplear el siguiente lenguaje:

“(Nombre del Prestatario) ha recibido (o cuando proceda, ‘ha solicitado’) del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento un préstamo en diversas monedas equivalente a US\$... para financiar el costo de (nombre del proyecto), y tiene la intención de destinar una parte de este préstamo a pagos elegibles en virtud de este contrato. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento efectuará pagos solamente a solicitud de (nombre del Prestatario o entidad designada) y después de haberlos aprobado. Tales pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Préstamo. El Convenio de Préstamo prohíbe el retiro de fondos de la cuenta del préstamo para efectuar cualquier pago a personas o entidades y para financiar cualquier importación de bienes si el Banco tiene conocimiento de que dichos pagos o importaciones están prohibidos por una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa institución. Ninguna otra parte fuera de (nombre del Prestatario) obtendrá derecho alguno en virtud



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA FEBIAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 1 6 7
23 MAYO 2001
USHUAIA,

DANIELA CRISTINA FEBIAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

del Convenio de Préstamo ni tendrá ningún derecho a los fondos del préstamo"¹².

Fraude y corrupción

1.15 Es política del Banco exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de préstamos concedidos por la institución), así como los licitantes, proveedores y contratistas que participen en contratos financiados por el Banco, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisiciones y la ejecución de dichos contratos. A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco:

- a) define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de adquisiciones o a la ejecución del contrato, y
 - ii) "práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de adquisiciones o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Prestatario; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los licitantes (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las ofertas) con el fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos y privar al Prestatario de las ventajas de la competencia libre y abierta;
- b) rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas para competir por el contrato de que se trate;
- c) anulará la porción del préstamo asignada a un contrato para la adquisición de bienes o contratación de obras si en cualquier momento

¹² Emplear las palabras "crédito," "Asociación Internacional de Fomento" y "Convenio de Crédito" en vez de "préstamo," "Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento" y "Convenio de Préstamo," respectivamente, cuando sea del caso.

determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante el proceso de adquisiciones o la ejecución de dicho contrato, y que el Prestatario no ha adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;

- d) declarará que una firma es ilegible, en forma indefinida o durante un período determinado, para la adjudicación de un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que la firma ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por dicho contrato o durante su ejecución, y
- e) tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo del Banco, se incluya una disposición que exija que los proveedores y contratistas deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

1.16. Con el acuerdo específico del Banco, el Prestatario podrá introducir, en los formularios de oferta de contratos mayores financiados por el Banco, el compromiso del licitante de cumplir, al participar en la licitación y ejecución del contrato, con las leyes del país contra el fraude y la corrupción (incluido el soborno) cuando la lista detallada de dichas leyes se incluya en los documentos de licitación^{12a}. El Banco aceptará que se introduzca dicho compromiso, a solicitud del país del Prestatario, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) que la exigencia de dicho compromiso sea parte de un programa contra la corrupción que

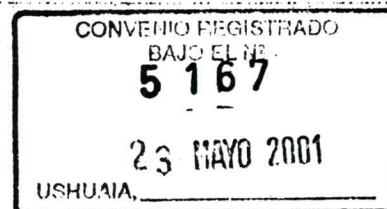
^{12a} Por ejemplo, dicho compromiso podría redactarse de la siguiente manera: "Al competir por obtener el contrato de referencia, así como durante su ejecución en caso de que se nos adjudique, nos comprometemos a cumplir estrictamente con las leyes contra el fraude y la corrupción en vigencia en el país del [Comprador] [Contratante], las cuales aparecen listadas por el [Comprador] [Contratante] en los documentos de licitación de dicho contrato".



W.

X

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA REBÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



DANIELA CRISTINA REBÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

- a) que la exigencia de dicho compromiso sea parte de un programa contra la corrupción que esté vigente en el país del Prestatario o que haya sido iniciado por éste, y
- b) que dicho requisito se aplique, de conformidad con un cronograma convenido por el Banco y el país del Prestatario, a todas las adquisiciones públicas semejantes.

II. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

A. Generalidades

Introducción

2.1 El objetivo de la licitación pública internacional, tal como se describe en las presentes Normas, es proporcionar a todos los posibles licitantes elegibles¹³ notificación oportuna y adecuada de las necesidades de un Prestatario, y proporcionar a tales licitantes una oportunidad igual para presentar ofertas, con respecto a los bienes y obras necesarios.

Tipo y monto de los contratos

2.2 Los documentos de licitación especificarán claramente el tipo de contrato que ha de celebrarse y las estipulaciones contractuales adecuadas propuestas al efecto. Los tipos más comunes de contratos estipulan pagos sobre la base de una suma alzada, precios unitarios, reembolso de costos más comisión fija, o combinaciones de estas modalidades. Los contratos sobre la base de costos reembolsables son aceptables para el Banco solamente en circunstancias excepcionales, tales como situaciones de gran riesgo, o cuando los costos no pueden determinarse anticipadamente con exactitud suficiente. Tales contratos deberán incluir incentivos para limitar los costos.

2.3 El monto y alcance de los contratos individuales dependerán de la magnitud, características y ubicación del proyecto. Con respecto a los proyectos que requieren una variedad de obras y equipo, por lo común se adjudican separadamente contratos para las obras civiles y para el suministro y la instalación, o ambas cosas, de los diferentes elementos de planta y equipo¹⁴.

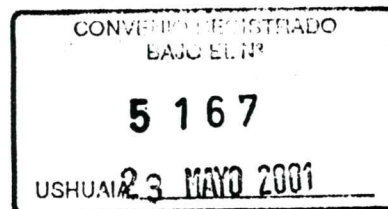
2.4 Para los proyectos que requieren elementos similares pero separados de equipo u obras, se puede llamar a licitación de conformidad con diversas opciones contractuales susceptibles de atraer a empresas tanto grandes como pequeñas, a las cuales

¹³ Véase el párrafo 1.6.

¹⁴ En estas Normas "planta" se refiere a equipo instalado, como en el caso de un establecimiento de producción.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

se les podría permitir que presentaran ofertas con respecto a contratos individuales (porciones) o a un grupo de contratos similares (conjunto), según su preferencia. Todas las ofertas y combinaciones de ofertas han de recibirse dentro de un mismo plazo y abrirse y evaluarse simultáneamente para determinar la oferta o combinación de ofertas que ofrezca al Prestatario el precio evaluado más bajo¹⁵.

2.5 En ciertos casos, como cuando se trata de proyectos que entrañan procesos especiales, un método de fabricación muy integrado, u obras de un tipo especial, el Banco puede aceptar o exigir contratos llave en mano, en virtud de los cuales se proporcionen los diseños técnicos y servicios de ingeniería y se construya una planta completa mediante un solo contrato. Por otra parte, el Prestatario puede encargarse de los diseños y servicios de ingeniería y llamar a licitación en relación con un contrato de responsabilidad única para el suministro e instalación de todos los bienes y la construcción de todas las obras que se requieran para el componente del proyecto. Los contratos correspondientes a diseño y construcción, así como los correspondientes a administración de contratos¹⁶, también son aceptables cuando esto resulta apropiado.

Licitación en dos etapas

2.6 Normalmente la ejecución de los diseños y estudios técnicos detallados relativos a los bienes y obras que hayan de suministrarse, incluida la preparación de las especificaciones técnicas y de otros documentos de licitación, preceden al llamado a licitación en el caso de contratos importantes. Sin embargo, en el caso de los contratos llave en mano o de contratos para plantas grandes y complejas u obras

¹⁵ Véanse los párrafos 2.48-2.53 de los procedimientos de evaluación de ofertas.

¹⁶ En el campo de la construcción, el contratista de administración de contratos normalmente no efectúa el trabajo directamente sino que a su vez lo da a otros contratistas, encargándose de la dirección de los trabajos y asumiendo plena responsabilidad por éstos y por los riesgos relativos a precios, calidad y terminación oportuna de los trabajos. Por otra parte, un administrador de construcción es un consultor o agente del Prestatario, pero no asume esos riesgos. (Cuando los servicios del administrador de construcción son financiados por el Banco, éstos deben obtenerse de acuerdo con las Normas para la utilización de consultores. Véase la nota al pie 2.)

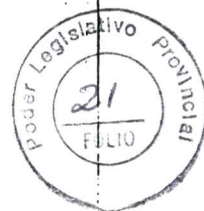
de tipo especial puede no ser aconsejable o práctico preparar por anticipado las especificaciones técnicas completas. En ese caso se puede emplear un procedimiento de licitación en dos etapas que incluya, en una primera etapa, una invitación a presentar propuestas técnicas sin precios, sobre la base de un diseño conceptual o especificaciones de funcionamiento, sujetas a aclaraciones y ajustes técnicos y comerciales, y, en la segunda etapa, una invitación a presentar propuestas técnicas con precios, sobre la base de documentos de licitación modificados. Este procedimiento también es apropiado cuando se trata de la adquisición de equipo respecto del cual se producen rápidos avances tecnológicos, como en el caso de importantes sistemas de computación y comunicaciones¹⁷.

Notificación y publicidad

2.7 La notificación a tiempo de las oportunidades para licitar es fundamental en los procedimientos competitivos. Con respecto a los proyectos que incluyan adquisiciones por medio de la licitación pública internacional, el Prestatario debe preparar y presentar al Banco una versión preliminar de un anuncio general de adquisiciones. El Banco dispondrá la inserción de tal anuncio en *Development Business*¹⁸. El anuncio deberá contener información referente al Prestatario (o Prestatario potencial), el monto y finalidad del préstamo, la magnitud de las adquisiciones que hayan de efectuarse conforme a la licitación pública internacional, y el nombre y la dirección del organismo del Prestatario encargado de las adquisiciones. Cuando éstas se conozcan, se deberán indicar las fechas en que los interesados podrán obtener los documentos de precalificación o de licitación. El Prestatario debe mantener una lista de las respuestas al anuncio. Los documentos de precalificación o de licitación, según el caso, no se podrán poner a disposición del público antes de

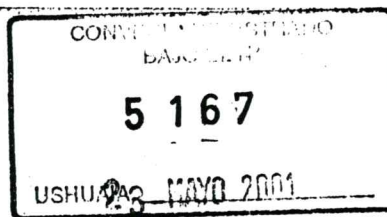
¹⁷ A diferencia de lo que sucede en el caso de la licitación en dos etapas, el Banco no acepta el sistema de los dos o tres sobres, en virtud del cual los licitantes deben presentar simultáneamente propuestas técnicas y relativas a precios, pero éstas se abren y evalúan en secuencia, separadamente.

¹⁸ *Development Business* es una publicación del Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, UN Plaza, New York, New York 10017, EE.UU. También hay una oficina de *Development Business* en el Banco Mundial, 1818 H Street, N.W., Washington, D.C., 20433, EE. UU.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA REBÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



DANIELA CRISTINA REBÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

cumplidas ocho semanas a contar de la fecha de publicación del anuncio. El anuncio general de adquisiciones será actualizado anualmente con respecto a las adquisiciones que queden por efectuar.

2.8 Deben notificarse también oportunamente a la comunidad internacional las oportunidades que existan para licitar contratos específicos. A tal efecto, los llamados a precalificación o a licitación, según sea el caso, deberán publicarse como anuncios específicos de adquisiciones por lo menos en un periódico de circulación nacional en el país del Prestatario (y en la gaceta oficial, si la hubiere). Tales llamados se enviarán también a quienes hayan expresado interés en el anuncio general de adquisiciones. Además se alienta la publicación de los llamados a licitación en *Development Business*, y se recomienda a los Prestatarios que envíen tales llamados a licitación a las embajadas y a los representantes comerciales de países que cuenten con probables proveedores y contratistas. Además, en el caso de contratos importantes de carácter especializado o de magnitud considerable, los Prestatarios deberán publicar las invitaciones en *Development Business* y/o en revistas técnicas de renombre, periódicos y publicaciones profesionales y de amplia circulación internacional. La notificación deberá efectuarse con antelación suficiente para que los posibles licitantes puedan obtener los documentos de precalificación o licitación y preparar y presentar sus respuestas¹⁹.

Precalificación de licitantes

2.9 La precalificación generalmente es necesaria en los casos de obras de magnitud o de complejidad considerable, o en cualquier otra circunstancia en que el alto costo de la preparación de ofertas detalladas pudiera desalentar la competencia, como por ejemplo cuando se trata de equipos diseñados sobre pedido, plantas industriales, servicios especializados y contratos del tipo llave en mano, de diseño y construcción, o de administración. Esto también asegura que las invitaciones a participar en la licitación se envíen solamente a quienes cuenten con la capacidad y los recursos necesarios. La precalificación también puede ser útil para

determinar elegibilidad en materia de preferencia nacional, cuando ella esté permitida²⁰. La precalificación deberá basarse únicamente en la capacidad de los posibles licitantes para ejecutar satisfactoriamente el contrato de que se trate, teniendo en cuenta: i) la experiencia y cumplimiento anteriores con respecto a contratos similares, ii) la capacidad en materia de personal, equipo e instalaciones de construcción o fabricación, y iii) la situación financiera²¹.

2.10 La invitación a la precalificación para la licitación de contratos específicos o grupos de contratos similares se publicará y notificará de acuerdo con lo estipulado en los párrafos 2.7 y 2.8 de estas Normas. A los interesados que respondan a la invitación se les enviará una descripción del alcance del contrato y una clara definición de los requisitos necesarios para la calificación. A todos los postulantes que reúnan los requisitos especificados se les permitirá presentarse a la licitación. El Prestatario deberá comunicar los resultados de la precalificación a todos los postulantes. Tan pronto la precalificación haya terminado, los documentos de licitación deberán ser puestos a la disposición de los posibles licitantes calificados. En el caso de precalificación para grupos de contratos que hayan de ser adjudicados durante un cierto período, se podrá imponer un límite al número o al valor total de los contratos que pueden adjudicarse a un mismo licitante, basándose en los recursos de éste. En esos casos, la lista de las firmas precalificadas deberá ser actualizada periódicamente. La información para la precalificación proporcionada por los interesados será verificada en el momento de la adjudicación del contrato, y ésta se le podrá negar a un licitante cuando se juzgue que éste ya no cuenta con la capacidad o los recursos necesarios para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

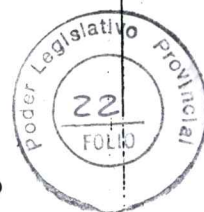
B. Documentos de licitación

Generalidades

2.11 En los documentos de licitación debe proporcionarse toda la información necesaria para que un posible licitante prepare una oferta con respecto a los bienes que deban suministrarse o las

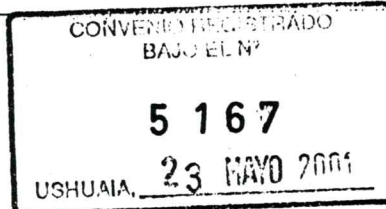
²⁰ Véanse los párrafos 2.54-2.55.

²¹ El Banco ha preparado un documento de precalificación estándar para que los Prestatarios lo usen cuando proceda.



¹⁹ Véase el párrafo 2.43.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



DANIELA CRISTINA BEBÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

obras que hayan de construirse. Si bien el detalle y complejidad de estos documentos podrán variar según la magnitud y características del conjunto que se licita y el contrato en cuestión, ordinariamente deberán incluir: el llamado a licitación; instrucciones a los licitantes; el formulario de las ofertas; el formulario del contrato; las condiciones contractuales, tanto generales como especiales; especificaciones y planos; listas de bienes o cantidades; el plazo de entrega o terminación y los apéndices necesarios, tales como formularios de diversas garantías. La base sobre la cual se evaluará la oferta y se escogerá la oferta más baja evaluada se describirá claramente en las instrucciones a los licitantes, en las especificaciones, o en ambas. Si se cobra una suma por los documentos de licitación, ésta debe ser razonable y reflejar solamente el costo de la impresión y envío y no ser tan alta como para desalentar a licitantes calificados. En los siguientes párrafos se dan orientaciones acerca de componentes críticos de los documentos de licitación.

2.12 Los Prestatarios utilizarán los documentos apropiados de licitación estándar emitidos por el Banco, con los cambios mínimos que éste considere aceptables y que sean necesarios para cubrir cuestiones específicas relativas a un país o un proyecto. Todo cambio de ese tipo se introducirá solamente por medio de las hojas de datos de la licitación o del contrato, o a través de condiciones especiales del contrato, y no mediante cambios en la redacción de los documentos de licitación del Banco. En los casos en que el Banco no haya emitido los documentos de licitación estándar pertinentes, el Prestatario deberá utilizar otras condiciones contractuales reconocidas internacionalmente y formularios de contrato que el Banco considere aceptables.

Validez de las ofertas y garantía de seriedad

2.13 Se exigirá a los licitantes que presenten ofertas que éstas permanezcan válidas durante un período, especificado en los documentos de licitación, que sea suficiente para permitir al Prestatario terminar la comparación y evaluación de las ofertas, examinar con el Banco la recomendación relativa a la adjudicación (si así lo exige el Convenio de Préstamo), y obtener todas las aprobaciones

necesarias, de manera que el contrato se pueda adjudicar dentro de ese período.

2.14 Puede requerirse una garantía de seriedad de la oferta, por el monto especificado en los documentos de licitación, que dé al Prestatario una protección razonable, pero el monto no debe ser tan alto que desaliente a los licitantes. La garantía de seriedad, a elección del licitante, consistirá en un cheque certificado, una carta de crédito o una garantía de un banco acreditado. A los licitantes se les permitirá presentar garantías bancarias emitidas directamente por un banco de su elección ubicado en cualquier país elegible para ello. La garantía de seriedad deberá mantenerse vigente por un período de cuatro semanas adicionales al período de validez de las ofertas, a fin de proporcionar al Prestatario un tiempo razonable para actuar en caso de que la garantía se hiciera exigible. Las garantías de seriedad serán devueltas a los licitantes no favorecidos una vez que se determine que no se les adjudicará el contrato.

Idiomas

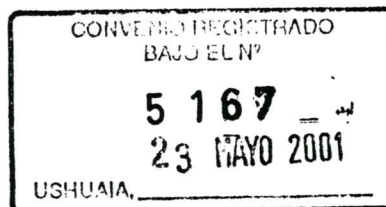
2.15 Los documentos de licitación deberán prepararse en español, francés o inglés y se deberá especificar en ellos que regirá el texto de los documentos contractuales redactados en ese idioma. Sin embargo, en el caso de los contratos con licitantes nacionales (excluidas las asociaciones en participación o grupos que incluyan empresas nacionales y empresas extranjeras) se puede, a opción del Prestatario, usar el idioma nacional de éste, en cuyo caso el texto que regirá para los contratos será el redactado en el idioma nacional.

Claridad de los documentos de licitación

2.16 Los documentos de licitación deberán estar redactados de manera que permitan y alienten la competencia internacional y en ellos se deberán describir con toda claridad y precisión las obras a ejecutar, su ubicación, los bienes a suministrar, el lugar de entrega o instalación, el calendario de entrega o terminación, los requisitos mínimos de funcionamiento, y los requisitos en cuanto a garantías y mantenimiento, así como cualesquiera otras condiciones pertinentes. Además, si fuere del caso, en los documentos de licitación deberán definirse las pruebas, normas y métodos que se emplearán para



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



[Firma]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

juzgar si el equipo, una vez entregado, y las obras, después de completada su ejecución, se ajustan a las especificaciones. Los planos deberán concordar con el texto de las especificaciones, y se deberá establecer el orden de precedencia entre ambos.

2.17 Los documentos de licitación deberán identificar los factores que se tomarán en cuenta además del precio al evaluar las ofertas, y la forma en que se cuantificarán o evaluarán de otra manera dichos factores. Si se permiten ofertas basadas en otros diseños, materiales, calendarios de terminación, condiciones de pago, etc., deberán especificarse expresamente los requisitos para su aceptabilidad y el método para su evaluación.

2.18 Se proporcionará a todos los posibles licitantes la misma información, y se ofrecerá a todos ellos la misma oportunidad de obtener información adicional oportunamente. El Prestatario dará a los posibles licitantes acceso razonable al lugar en que se ejecuta el proyecto. En el caso de los contratos relativos a obras o suministros complejos, en particular los que puedan necesitarse para rehabilitar obras o equipo existentes, se puede organizar una reunión previa a la licitación, en la cual los posibles licitantes puedan reunirse con representantes del Prestatario para obtener aclaraciones. Se enviará una copia de las actas de la reunión a todos los licitantes potenciales, y también al Banco. Toda información, aclaración, corrección de errores o modificación adicional de los documentos de licitación se enviará a cada uno de los que recibieron los documentos de licitación originales con antelación suficiente respecto a la fecha fijada como límite para la recepción de las ofertas, a fin de que los licitantes puedan tomar medidas apropiadas. De ser necesario, se prorrogará la fecha límite.

Normas técnicas

2.19 Las normas y especificaciones técnicas citadas en los documentos de licitación deberán promover la competencia más amplia posible, asegurando simultáneamente el cabal cumplimiento de los requisitos de funcionamiento y de otro tipo respecto a los bienes que se adquirirán o las obras que se contratarán. En la medida posible, el Prestatario deberá especificar normas técnicas de aceptación internacional, como las de la Organización

Internacional de Normalización, a las cuales deban ajustarse el equipo, los materiales o la mano de obra. En los casos en que no existan normas técnicas internacionales, o cuando las existentes no sean apropiadas, se podrán especificar normas técnicas nacionales. En todo caso, en los documentos de licitación se estipulará que también se aceptarán equipos, materiales y formas de ejecución que cumplan con otras normas técnicas que sean por lo menos sustancialmente equivalentes a las internacionales.

Uso de marcas comerciales

2.20 Las especificaciones técnicas deben basarse en características aplicables o requisitos de funcionamiento relevantes, o en ambos criterios. Deberá evitarse mencionar marcas comerciales, números de catálogos o clasificaciones similares. Si fuere necesario citar una marca comercial o número de catálogo de un fabricante determinado a fin de aclarar una especificación que de otro modo sería incompleta, deberán agregarse las palabras "o su equivalente" a continuación de dicha referencia. La especificación deberá permitir la aceptación de ofertas de bienes que tengan características similares y que proporcionen un funcionamiento y calidad por lo menos sustancialmente iguales a los especificados.

Precios

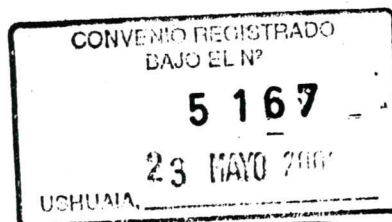
2.21 La invitación a licitar se efectuará sobre la base CIF (puerto de destino convenido) o CIP²² (lugar de destino convenido) en el caso de todos los bienes suministrados desde el extranjero, y EXW²³ (puesto en taller, puesto en fábrica o en existencia) en el caso de los bienes en existencia o que se fabrican o se arman en el país del Prestatario, inclusive los que

²² Para definiciones más detalladas consúltese *INCOTERMS 1990*, publicado por la Cámara de Comercio Internacional, 38 Cours Albert 1^{er}, 75008 París, Francia. CIF significa costo, seguro y flete en el caso del transporte marítimo. CIP significa costo, transporte y seguro en el caso del transporte por medios múltiples. Ambas modalidades excluyen el pago de derechos de aduana, que son de responsabilidad del Prestatario.

²³ El precio EXW debe comprender todos los derechos y los impuestos sobre las ventas y de otro tipo que ya se hayan pagado o que hayan de pagarse por los componentes y materias primas que se empleen en la fabricación o armado del equipo, o por la importación previa del equipo ofrecido en la licitación.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

hayan sido importados previamente. A los licitantes se les permitirá que obtengan el transporte marítimo o de otro tipo y el seguro respectivo de cualquier proveedor elegible²⁴. Cuando se trate de transporte terrestre, instalación, puesta en marcha u otros servicios semejantes que deben ser proporcionados por el licitante, tal como en el caso de los contratos de "suministro e instalación," se le exigirá al licitante que cotice también estos servicios.

2.22 En el caso de los contratos de tipo llave en mano el licitante deberá cotizar el precio de la planta instalada in situ, incluidos todos los costos por concepto de suministro del equipo, transporte marítimo y terrestre, seguro, instalación y puesta en marcha, así como las obras conexas y todos los demás servicios incluidos en el contrato, como diseño, mantenimiento, operación, etc. Salvo indicación contraria en los documentos de licitación, el precio llave en mano deberá incluir todos los derechos impuestos y otros gravámenes²⁵.

2.23 A los licitantes de contratos de obras se les pedirá que coticen precios unitarios o precios globales para la ejecución de las obras, y dichos precios deberán incluir todos los derechos, impuestos y otros gravámenes. A los licitantes se les permitirá obtener todos los insumos (excepto la mano de obra no calificada) de cualquier fuente elegible, de modo que puedan presentar sus ofertas más competitivas.

Ajustes de precios

2.24 En los documentos de licitación se deberá especificar ya sea que i) los precios de las ofertas serán fijos, o ii) que se harán ajustes de precio (aumento o disminución) en caso de ocurrir cambios en los principales componentes de los costos del contrato, tales como mano de obra, equipos, materiales y combustible. Por lo común, en los contratos simples en los cuales el suministro de los bienes o la terminación de obras se completarán en un período de 18 meses, no se necesitan disposiciones sobre ajustes de precios, pero se las

²⁴ Véase el párrafo 1.6.

²⁵ El Prestatario puede preferir que en los precios de la licitación se excluyan los derechos de aduana del equipo importado, pues éstos son difíciles de verificar o, como alternativa, que se incluya una "suma provisional" para reembolso del costo efectivo. Véase también el Apéndice 2, nota al pie 44.

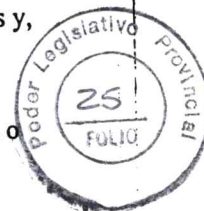
deberá incluir en los contratos que tomen más de 18 meses. Sin embargo, para algunas clases de equipo independientemente de su plazo de entrega, es práctica comercial ordinaria obtener precios firmes y, en tal caso, no se necesitan estipulaciones sobre ajustes de precios.

2.25 Los precios pueden ajustarse aplicando una o varias fórmulas prescritas que desglosen el precio total del contrato en componentes que se ajusten mediante índices de precios especificados para cada componente o, alternativamente, sobre la base de prueba documental (con inclusión de facturas) proporcionadas por el proveedor o contratista. La utilización de una fórmula de ajuste de precios es preferible al empleo de la prueba documental. En los documentos de licitación se deberá definir claramente el método que se ha de utilizar, la fórmula (si fuere aplicable) y la fecha de base para su aplicación. Si la moneda de pago es distinta de la del país de origen del insumo y de la del índice correspondiente, se aplicará a la fórmula un factor de corrección, a fin de evitar un ajuste incorrecto.

Transporte y seguro

2.26 Los documentos de licitación deberán permitir que los proveedores y contratistas contraten el transporte y seguro con cualquier fuente elegible. En los documentos de licitación se especificarán los tipos y condiciones del seguro que haya de proveer el licitante. La indemnización que deba pagarse por concepto de seguro de transporte será por lo menos igual al 110% del monto del contrato, en la moneda de éste o en una moneda de libre conversión, a fin de asegurar la pronta reposición de los bienes perdidos o dañados. En el caso de las obras, por lo común se exigirá al contratista una póliza contra todo riesgo. En proyectos de gran envergadura, en los que intervienen varios contratistas en un mismo lugar, el Prestatario podrá obtener un seguro "global" o para la totalidad del proyecto, en cuyo caso el Prestatario deberá solicitar ofertas mediante un procedimiento competitivo para obtenerlo.

2.27 Como excepción, si el Prestatario desea reservar para compañías nacionales u otras fuentes el transporte y el seguro de los bienes importados, pedirá a los licitantes que coticen precios FOB (puerto de embarque convenido) o CFR (puerto de



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

destino convenido)²⁶ además del precio CIF (puerto de destino convenido) o CIP (lugar de destino convenido) especificado en el párrafo 2.21. La selección de la oferta evaluada como la más baja se hará sobre la base del precio CIF o CIP, pero el Prestatario puede suscribir el contrato sobre la base del precio FOB o CFR y hacer sus propios arreglos para el transporte, el seguro, o ambos. En esas circunstancias, los desembolsos del préstamo del Banco se limitarán al costo FOB o CFR. Si el Prestatario no desea obtener seguro en el mercado, deberá demostrar al Banco que cuenta con recursos de los cuales puede disponer fácilmente para pagar oportunamente, en una moneda de libre conversión, las indemnizaciones requeridas para reponer los bienes perdidos o dañados.

Disposiciones monetarias

2.28 Los documentos de licitación deberán especificar la moneda o monedas en que los licitantes hayan de expresar sus precios, el procedimiento para la conversión a una sola moneda de los precios expresados en diferentes monedas para fines de comparación de las ofertas, y las monedas en las que se pagará el precio del contrato. Las siguientes disposiciones (párrafos 2.29-2.33) tienen por objeto i) asegurar que los licitantes tengan la oportunidad de minimizar todo riesgo cambiario con respecto a la moneda de licitación y de pago, y por lo tanto puedan ofrecer sus mejores precios; ii) ofrecer a los licitantes de países con monedas débiles la opción de utilizar una moneda más fuerte y proporcionar así una base más firme para el precio de su oferta, y iii) permitir que el proceso de evaluación sea equitativo y transparente.

Moneda de las ofertas

2.29 En los documentos de licitación se especificará que el licitante puede expresar el precio de la oferta en la moneda de cualquier país elegible, o en ecus²⁷. Si el licitante lo desea, puede expresar el precio de la oferta como una suma de cantidades en

²⁶ INCOTERMS 1990 en el caso de los bienes francos a bordo en el puerto de embarque, y costo y flete hasta el puerto de destino, respectivamente.

²⁷ Para los fines de estas Normas, la unidad monetaria europea (ecu) se considera también como una moneda elegible.

distintas monedas extranjeras, con la salvedad de que dicho precio no puede incluir más de tres divisas. Además, el Prestatario puede exigir que los licitantes expresen en la moneda del país del Prestatario²⁸ la parte del precio de la oferta que corresponda a gastos que hayan de efectuarse en el país.

2.30 En los documentos para licitación de obras, el Prestatario podrá exigir que los licitantes especifiquen el precio de las ofertas enteramente en la moneda nacional, junto con sus requerimientos para que los pagos se efectúen hasta en tres monedas extranjeras de su elección, para financiar insumos que hayan de obtener fuera del país Prestatario (en cuyo caso se podrá exigir a los licitantes que describan dichos insumos). El licitante expresará dichos requerimientos como porcentajes del precio de la oferta e indicará los tipos de cambio utilizados en los cálculos respectivos.

Conversión de monedas para la comparación de las ofertas

2.31 El precio de la oferta es la suma de todos los pagos en diversas monedas requeridos por el licitante. A los fines de comparar precios, los precios de todas las ofertas deberán convertirse a una sola moneda escogida por el Prestatario (moneda nacional o una moneda extranjera plenamente convertible) y especificada en los documentos de licitación. El Prestatario deberá hacer esta conversión usando los tipos de cambio vendedor en el caso de las monedas cotizadas por una fuente oficial (como el Banco Central) o por un banco comercial o un periódico de circulación internacional para transacciones similares en una fecha seleccionada de antemano y especificada en los documentos de licitación, a condición de que dicha fecha no preceda en más de cuatro semanas a la fecha establecida como límite para la recepción de las ofertas, ni sea posterior a la fecha original prescrita para el vencimiento del plazo de validez de la oferta.

Moneda de pago

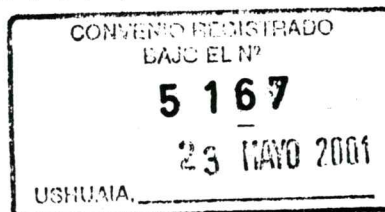
2.32 El pago del precio del contrato deberá hacerse en la moneda o monedas en que se haya expresado el precio en la oferta del licitante ganador.

²⁸ En adelante llamada moneda nacional.



W.
A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



[Signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

2.33 Cuando se exige que el precio de la oferta se exprese en moneda nacional pero el licitante ha solicitado que se le pague en monedas extranjeras y ha expresado esos pagos como porcentajes del precio de la oferta, los tipos de cambio que han de utilizarse a los efectos de los pagos son los que especifique el licitante en su oferta, a fin de asegurar que el valor de las porciones del precio de su oferta expresado en divisas se mantenga sin pérdida ni ganancia alguna.

Condiciones y métodos de pago

2.34 Las condiciones de pago deberán guardar conformidad con las prácticas comerciales internacionales que sean aplicables a los bienes y obras específicos.

- a) En los contratos para el suministro de bienes se deberá estipular el pago total a la entrega y, si así se requiriere, luego de la inspección de los bienes contratados, salvo en cuanto a los contratos que comprendan la instalación y puesta en servicio, en cuyo caso se podrá hacer una parte del pago después que el proveedor haya cumplido todas sus obligaciones contractuales. Se recomienda el uso de cartas de crédito a fin de asegurar que el pago al proveedor se haga con prontitud. En los grandes contratos de equipo y plantas se deberán estipular anticipos adecuados y, en los contratos de larga duración, pagos parciales conforme al avance de la fabricación o la instalación.
- b) En los grandes contratos de obras se deberán estipular, en los casos en que proceda, anticipos para movilización, para equipos y materiales del contratista y pagos parciales conforme al avance de las obras, y la retención de sumas razonables que deberán liberarse una vez que el contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales.

2.35 Todo anticipo para gastos de movilización y otros similares, hecho en el momento de la firma de un contrato de bienes u obras, deberá guardar relación con la cantidad estimada de esos gastos y se deberá especificar en los documentos de licitación. También deberán describirse en los documentos de licitación las cantidades y oportunidades de otros anticipos como, por ejemplo, por concepto de

materiales que se entreguen en el lugar de la obra para ser incorporados en ella. En los documentos de licitación se deberán especificar los arreglos con respecto a cualquier garantía exigida para los anticipos.

2.36 En los documentos de licitación se estipularán el método de pago y las condiciones ofrecidas y también se indicará si se permitirán o no otros métodos de pago y, en caso afirmativo, en qué circunstancias. Los métodos de pago tendrán en cuenta los procedimientos vigentes para los retiros de fondos del préstamo, que se describen en el Apéndice 3.

Condiciones contractuales

2.37 Los contratos deberán especificar con claridad el alcance de las obras por ejecutar o los bienes por suministrar, los derechos y obligaciones del Prestatario y del proveedor o contratista, así como las funciones y autoridad del ingeniero, arquitecto o administrador de construcción, si alguno fuere contratado por el Prestatario, en cuanto a la supervisión y administración del contrato. Además de las condiciones generales del contrato, deberá incluirse toda condición especial que se aplique específicamente a los bienes por suministrar o las obras por ejecutar, y a la ubicación del proyecto.

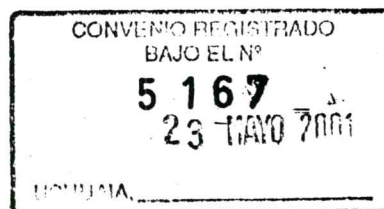
Garantía de cumplimiento

2.38 En los documentos de licitación de obras deberá exigirse garantía por una cantidad suficiente para proteger al Prestatario en caso de incumplimiento del contrato por el contratista, la cual deberá constituirse mediante una fianza de cumplimiento o garantía bancaria, en la forma y el monto adecuados según lo especifiquen los documentos de licitación del Prestatario. El monto de la fianza de cumplimiento o de la garantía bancaria podrá variar, según el tipo de instrumento que se constituya y de las características y magnitud de las obras. Una parte de esta garantía deberá permanecer vigente por un período suficientemente largo después de la fecha de terminación de las obras, a fin de proveer cobertura durante el período de responsabilidad por defecto o el período de mantenimiento de las obras hasta la aceptación final de las mismas por parte del Prestatario; como



W.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

alternativa, en los contratos se podrá estipular la deducción de un porcentaje de cada pago periódico como retención de garantía hasta la aceptación final. Se puede permitir que el contratista reemplace la retención con otra garantía equivalente después de la aceptación provisional de las obras.

2.39 En los contratos de suministro de bienes, la necesidad de constituir una garantía de cumplimiento dependerá de las condiciones del mercado y de la práctica comercial con respecto a la clase específica de bienes de que se trate. Puede exigirse que los proveedores o fabricantes constituyan una garantía bancaria como protección contra el incumplimiento del contrato. Dicha garantía, si es de un monto apropiado, puede cubrir también las obligaciones en cuanto a garantías de fabricación o construcción o, en lugar de ella y con el mismo objeto, puede disponerse la deducción de un porcentaje de los pagos como retención de garantía para cubrir obligaciones relacionadas con la garantía de fabricación o construcción, o con las estipulaciones referentes a la puesta en marcha de las instalaciones. El monto de las garantías o retenciones deberá ser razonable.

Cláusulas sobre liquidación por daños y perjuicios y bonificaciones

2.40 En los contratos se deberán incluir disposiciones para la liquidación de daños y perjuicios u otras similares, por los montos adecuados cuando las demoras en la entrega de los bienes o en la terminación de las obras, o el funcionamiento indebido de los bienes u obras redunden en mayores costos, en pérdidas de ingresos o en pérdidas de otros beneficios para el Prestatario. También se podrán incluir cláusulas que dispongan el pago de una prima al contratista o proveedor que termine las obras o entregue los bienes antes de las fechas especificadas en el contrato, cuando tal terminación o entrega anticipada resulte beneficiosa para el Prestatario.

Fuerza mayor

2.41 Las condiciones del contrato deben estipular que la falta de cumplimiento por las partes de sus obligaciones contractuales no se considerará como incumplimiento mayor si esa falta se debe a un caso

de fuerza mayor, según éste se haya definido en las condiciones del contrato.

Leyes aplicables y arreglo de diferencias

2.42 En las condiciones del contrato deberán incluirse estipulaciones acerca de las leyes aplicables y del foro para el arreglo de diferencias. El arbitraje comercial internacional puede tener ventajas prácticas respecto a otros métodos para el arreglo de diferencias. Por lo tanto, se recomienda a los Prestatarios que estipulen esta modalidad de arbitraje en los contratos para la adquisición de bienes y construcción de obras. No deberá nombrarse al Banco como árbitro ni pedírsele que designe uno²⁹. En el caso de los contratos de suministro de bienes e instalaciones, así como en el de contratos llave en mano, las disposiciones relativas al arreglo de diferencias comprenderán también mecanismos tales como juntas de examinadores de diferencias o conciliadores, a quienes se designa con el objeto de permitir una solución más rápida de las diferencias.

C. Apertura y evaluación de las ofertas y adjudicación del contrato

Plazo para la preparación de las ofertas

2.43 El plazo que se conceda para la preparación y presentación de las ofertas deberá determinarse teniendo debidamente en cuenta las circunstancias especiales del proyecto y la magnitud y complejidad del contrato. En general, para las licitaciones internacionales dicho plazo no deberá ser inferior a seis semanas a partir de la fecha del llamado a licitación o, si fuere posterior, de la fecha en que estén disponibles los documentos de licitación. Cuando se trate de obras civiles de gran envergadura o de elementos de equipo complejo, el plazo normalmente no deberá ser menor de 12 semanas a fin de que los posibles licitantes puedan llevar a cabo sus investigaciones antes de presentar sus ofertas. En tales casos se recomienda al Prestatario que convoque a reuniones previas a las licitaciones y organice visitas al terreno. Se deberá permitir a los licitantes enviar ofertas por correo o entregarlas por mano. En el llamado a licitación se deberá especificar

²⁹ No obstante, se entiende que los funcionarios del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), en su calidad de tal, están libres para nombrar árbitros.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

a fecha y hora límites y el lugar para la entrega de las ofertas.

Procedimientos para la apertura de las ofertas

2.44 La apertura de las ofertas deberá coincidir con la hora límite fijada para su entrega o efectuarse inmediatamente después de dicha hora límite³⁰ y deberá anunciarse, junto con el lugar en que haya de efectuarse la apertura, en el llamado a licitación. El Prestatario deberá abrir todas las ofertas a la hora estipulada y en el lugar especificado. Las ofertas deberán abrirse en público, es decir, se deberá permitir la presencia de los licitantes o de sus representantes. Al momento de abrir cada oferta, se leerán en voz alta y se registrarán en un acta el nombre del licitante y el precio total de cada oferta y de cualesquiera ofertas alternativas, si se las hubiese solicitado o se hubiese permitido presentarlas. Copia del acta deberá enviarse prontamente al Banco. Las ofertas que se reciban una vez vencido el plazo estipulado, así como las que no se hayan abierto y leído en la sesión de apertura no deberán tomarse en cuenta.

Aclaraciones o modificaciones de las ofertas

2.45 Con excepción de lo dispuesto en los párrafos 2.61 y 2.62 de estas Normas, no se deberá pedir a ningún licitante que modifique su oferta ni permitirle que lo haga después de vencido el plazo de recepción. El Prestatario deberá pedir a los licitantes las aclaraciones necesarias para evaluar sus ofertas, pero no deberá pedir ni permitir que modifiquen su contenido sustancial ni sus precios después de la apertura de las ofertas. Tanto las solicitudes de aclaración como las respuestas de los licitantes deberán hacerse por escrito.

Confidencialidad

2.46 No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los licitantes ni a personas no interesadas oficialmente en estos procedimientos, hasta que se

³⁰ A fin de dejar tiempo suficiente para llevar las ofertas al lugar anunciado para su apertura pública.

haya notificado la adjudicación del contrato al licitante ganador.

Análisis de las ofertas

2.47 El Prestatario deberá determinar si las ofertas i) cumplen con los requisitos exigidos en el párrafo 1.6 de estas Normas, ii) han sido debidamente firmadas, iii) están acompañadas de las garantías exigidas, iv) cumplen sustancialmente los requisitos especificados en los documentos de licitación, y v) están en general en orden. Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los requisitos, es decir, si contiene divergencias mayores o reservas con respecto a los términos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación, no se la deberá seguir considerando. Una vez abiertas las ofertas no se deberá permitir que el licitante corrija o elimine las divergencias mayores ni las reservas³¹.

Evaluación y comparación de las ofertas

2.48 La evaluación de las ofertas tiene por objeto determinar el costo de cada una de ellas para el Prestatario de manera que permita compararlas sobre la base del costo evaluado de cada una. Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2.57, la oferta que resulte con el costo evaluado más bajo³², sin que sea necesariamente aquella cuyo precio cotizado sea el más bajo, deberá ser seleccionada para la adjudicación.

2.49 Los precios de oferta que se lean en la apertura de las ofertas deberán ajustarse para corregir cualesquiera errores aritméticos. Además, a los fines de la evaluación, deberán hacerse ajustes respecto a cualquier desviación o reserva no importante. No deberán tomarse en cuenta en la evaluación las disposiciones sobre ajuste de precios aplicables al período de ejecución del contrato.

2.50 La evaluación y comparación de las ofertas se efectuarán sobre la base de los precios CIF o CIP para los bienes importados y de los precios EXW para los bienes ofrecidos desde el país del Prestatario, junto con los precios de toda instalación,

³¹ Para lo que respecta a las correcciones, véase el párrafo 2.49.

³² Véase el párrafo 2.51.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



DANIELA CRISTINA BEBÁN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

capacitación, puesta en marcha y otros servicios similares que se requieran.

2.51 Los documentos de licitación deberán especificar también los factores pertinentes, además del precio, que han de considerarse en la evaluación de las ofertas y la manera en que han de aplicarse a fin de determinar la oferta evaluada como la más baja. En el caso de bienes y equipo, los factores que se pueden tomar en cuenta comprenden, entre otros, el costo del transporte interno y el seguro hasta el lugar especificado, el calendario de pagos, el plazo de entrega, los costos de operación, la eficiencia y compatibilidad del equipo, la disponibilidad de servicio y repuestos, la capacitación necesaria, la seguridad contra accidentes y los beneficios ambientales. Los factores distintos del precio que hayan de utilizarse para determinar la oferta evaluada como la más baja deberán expresarse, en la medida posible, en términos monetarios, o deberá asignárseles una ponderación relativa en las disposiciones pertinentes de los documentos de licitación.

2.52 Cuando se trata de contratos de construcción de obras y contratos llave en mano los contratistas son responsables del pago de todos los derechos, impuestos y otros gravámenes³³, y los licitantes deberán tomar en cuenta estos factores al preparar sus ofertas. La evaluación y comparación de las ofertas se hará sobre esta base. La evaluación de las ofertas relativas a obras se hará estrictamente en términos monetarios. No se acepta procedimiento alguno en virtud del cual se descalifiquen automáticamente las ofertas que se sitúen por encima o por debajo de un nivel determinado de antemano para los valores de las ofertas. Cuando el tiempo es un factor crítico, se puede tomar en cuenta el valor de la terminación temprana de las obras de acuerdo con criterios presentados en los documentos de licitación solamente si en el contrato se estipulan penalidades de la misma magnitud por concepto de incumplimiento.

2.53 El Prestatario deberá preparar un informe detallado sobre la evaluación y comparación de las ofertas en el cual establecerá las razones específicas

³³ A menos que en los documentos de licitación se especifique otra cosa en el caso de algunos contratos llave en mano (véanse el párrafo 2.22 y la nota al pie 25).

en que se basa la recomendación para la adjudicación del contrato.

Preferencias nacionales

2.54 A solicitud del Prestatario, y con sujeción a condiciones que han de establecerse en el Convenio de Préstamo y especificarse en los documentos de licitación, podrá darse un margen de preferencia en la evaluación de las ofertas a:

- a) Los bienes fabricados en el país del Prestatario cuando se comparen las ofertas de tales bienes con las de bienes fabricados en el extranjero, y
- b) Obras en países miembros cuyo PNB per cápita esté por debajo de un nivel especificado³⁴, cuando se comparen ofertas de contratistas nacionales elegibles con las de contratistas extranjeros.

2.55 Cuando se permita aplicar la preferencia a los bienes de fabricación nacional o los contratistas nacionales, deberán seguirse en la evaluación y comparación de las ofertas los métodos y etapas especificados en el Apéndice 2 de estas Normas.

Prórroga de la validez de las ofertas

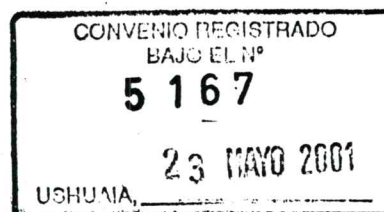
2.56 Los Prestatarios deberán terminar la evaluación de las ofertas y la adjudicación de los contratos dentro del período inicial de validez, de modo que no sean necesarias las prórrogas. La prórroga de la validez de la oferta, cuando se justifique debido a circunstancias excepcionales, se solicitará por escrito a todos los licitantes antes de la fecha de vencimiento. La prórroga será por el período mínimo que se requiera para finalizar la evaluación, obtener las aprobaciones necesarias y adjudicar el contrato. En el caso de los contratos de precio fijo, se permitirá la solicitud de una segunda prórroga y prórrogas subsecuentes solamente si en la solicitud de dichas prórrogas se establece un mecanismo apropiado de ajuste de los precios cotizados para reflejar el cambio de costo de los insumos del contrato durante el período de la prórroga. Cuando se solicite una prórroga de la validez de las ofertas, no se permitirá a los licitantes modificar el precio (básico) cotizado ni otras

³⁴ El producto nacional bruto según lo define anualmente el Banco.



W.
/

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

condiciones de sus ofertas. Los licitantes tendrán el derecho de negarse a otorgar tal prórroga sin que la garantía de seriedad de sus ofertas sea confiscada, pero los que estén dispuestos a prorrogar la validez de sus ofertas deberán proveer una prórroga adecuada de dicha garantía.

Poscalificación de los licitantes

2.57 Si no ha habido precalificación de licitantes, el Prestatario deberá determinar si el licitante cuya oferta ha sido considerada como la oferta evaluada de costo más bajo cuenta con la capacidad y los recursos financieros necesarios para ejecutar satisfactoriamente el contrato en la forma indicada en la oferta. Los criterios que se han de aplicar deberán especificarse en los documentos de licitación y si el licitante no reúne las condiciones necesarias su oferta deberá ser rechazada. En tal caso, el Prestatario deberá hacer una determinación similar en cuanto al licitante cuya oferta haya sido evaluada como la segunda más baja.

Adjudicación del contrato

2.58 El Prestatario adjudicará el contrato, dentro del período de validez de las ofertas, al licitante que reúna los requisitos apropiados en cuanto a capacidad y recursos y cuya oferta i) responde sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de licitación y ii) representa el costo más bajo evaluado³⁵. A ningún licitante se le exigirá, como condición para la adjudicación del contrato, que asuma la responsabilidad por trabajos que no estén estipulados en los documentos de licitación, o que efectúe cualquier modificación de la oferta que haya presentado originalmente.

Rechazo de todas las ofertas

2.59 En los documentos de licitación normalmente se estipula que el Prestatario podrá rechazar todas las ofertas. El rechazo de todas las ofertas se justifica cuando no hay competencia efectiva, o cuando las ofertas no responden esencialmente a lo solicitado. Sin embargo, la falta de competencia no se determinará exclusivamente sobre la base del número

³⁵ Denominados "licitante evaluado del costo más bajo" y "oferta evaluada como la más baja," respectivamente.

de licitantes. Si todas las ofertas son rechazadas, el Prestatario deberá examinar las causas que motivaron el rechazo y considerar la posibilidad de modificar las condiciones del contrato, los planos y especificaciones, el alcance del contrato o efectuar una combinación de estos cambios, antes de llamar a una nueva licitación.

2.60 Si el rechazo de todas las ofertas ha sido motivado por la falta de competencia, el Prestatario deberá considerar una mayor publicidad. Si el rechazo se ha debido a que la mayoría de las ofertas, o todas ellas, no respondían a los requisitos, se puede invitar a las firmas inicialmente precalificadas a que presenten nuevas ofertas o, con el asentimiento del Banco, invitar solamente a las empresas que hubieren presentado ofertas la primera vez.

2.61 No deberán rechazarse todas las ofertas y llamarse a nueva licitación sobre la base de las mismas especificaciones con la sola finalidad de obtener precios más bajos. Si la oferta evaluada como la más baja que responde a lo solicitado excediera del costo estimado por el Prestatario previamente a la licitación por un monto considerable, el Prestatario investigará las causas del exceso de costo y considerará la posibilidad de llamar nuevamente a licitación, como se indica en los párrafos anteriores. Como alternativa, el Prestatario podrá negociar con el licitante que haya presentado la oferta evaluada como la más baja para tratar de obtener un contrato satisfactorio mediante una reducción del alcance del contrato, la reasignación del riesgo y la responsabilidad, o ambas cosas, que se traduzca en una reducción del precio del contrato. Sin embargo, si la reducción del alcance de los trabajos o la modificación que hubiera que introducir en los documentos del contrato fueran considerables podría ser necesario llamar a una nueva licitación.

2.62 Debe obtenerse el acuerdo previo del Banco antes de rechazar todas las ofertas, llamar a una nueva licitación o entablar negociaciones con el licitante que hubiere presentado la oferta evaluada como la más baja.

D. Licitación pública internacional modificada

Operaciones de desembolso rápido

2.63 Cuando en el préstamo se prevea el financiamiento de un programa de importaciones,



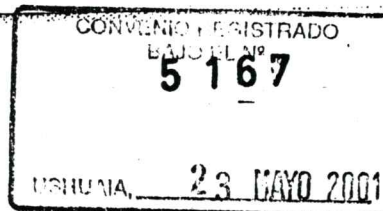
33

32

W.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
DANIELA CRISTINA BEBÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



[Handwritten signature]

DANIELA CRISTINA BEBÁN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

como en las operaciones de ajuste y otros préstamos de desembolso rápido, en el caso de los contratos de monto elevado se utilizará el procedimiento de licitación pública internacional pero con modalidades simplificadas en cuanto a publicidad y monedas, según se defina en el Convenio de Préstamo³⁶.

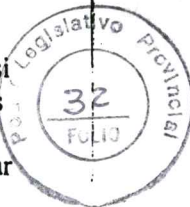
2.64 Las disposiciones simplificadas respecto a la notificación de las adquisiciones mediante licitación pública internacional no requieren un anuncio general de adquisiciones. Los anuncios específicos de adquisiciones se publicarán por lo menos en un periódico de circulación nacional en el país del Prestatario (y en la gaceta oficial, si la hubiere) y en: i) *Development Business*, o ii) un periódico, una publicación o una revista técnica de amplia circulación internacional. El período establecido para la presentación de ofertas se puede reducir a cuatro semanas. La moneda de oferta y de pago se puede limitar a una sola ampliamente utilizada en el comercio internacional.

Adquisición de productos

2.65 Los precios de mercado de productos como cereales, forraje, aceite para cocinar, combustibles, fertilizantes y metales fluctúan, según la oferta y la demanda que haya en un momento determinado. Muchos de ellos se cotizan en mercados establecidos de productos. A menudo la adquisición entraña adjudicaciones múltiples para cantidades parciales, con el objeto de lograr seguridad en el abastecimiento, y compras múltiples durante un cierto período para aprovechar así las ventajas de las condiciones favorables del mercado y mantener las existencias bajas. Se puede preparar una lista de licitantes precalificados a los cuales se pueda invitar a presentar ofertas periódicamente. Se puede solicitar a los licitantes que coticen precios vinculados con los precios de mercado en el momento del embarque o con anterioridad a éste. La validez de las ofertas será lo más corta posible. Para la licitación y el pago se puede usar la moneda única en la cual se cotee normalmente el producto en cuestión. La moneda se

³⁶ Otras adquisiciones se efectúan normalmente de acuerdo con procedimientos adoptados por la entidad privada o pública encargada de las importaciones, o con prácticas comerciales establecidas que el Banco considera aceptables, como se indica en el párrafo 3.12.

especificará en el documento de licitación. En los documentos de licitación se puede disponer que se permiten las ofertas enviadas por télex o por fax, en los casos en que no se requiera garantía de oferta o si los licitantes precalificados han presentado garantías de oferta vigentes durante un período determinado. En los contratos se establecerán condiciones estándar y se usarán formularios uniformes que se ajusten a las prácticas del mercado.



W.

X

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



DANIELA CRISTINA BEBÁN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

III. OTROS METODOS DE ADQUISICION

Generalidades

3.1 Hay circunstancias en que la licitación pública internacional no sería el método más económico y eficiente de adquisición, y en las cuales se consideran más apropiados otros métodos. Los métodos específicos y las categorías de bienes y obras a los que se aplican se acuerdan entre el Banco y el Prestatario y se establecen en el Convenio de Préstamo³⁷. Las normas del Banco respecto a márgenes de preferencia para los bienes fabricados en el país y los contratistas nacionales no se aplican a los métodos de adquisición distintos de la licitación pública internacional. Los métodos de adquisición más comunes que por lo general se consideran en las situaciones en que puede no ser adecuada la licitación pública internacional se especifican en esta sección.

Licitación internacional limitada

3.2 La licitación internacional limitada es esencialmente una licitación pública internacional mediante invitación directa y sin anuncio público y puede constituir un método adecuado de adquisición en los casos en que i) el valor del contrato sea pequeño, ii) haya solamente un número reducido de proveedores, o iii) haya otras razones excepcionales que puedan justificar el empleo de un procedimiento distinto de la licitación pública internacional cabal. En una licitación internacional limitada, los Prestatarios deberán solicitar la presentación de ofertas de una lista de posibles proveedores que sea suficientemente amplia para asegurar precios competitivos. En los casos en que haya sólo un número limitado de proveedores, la lista debe incluirlos a todos. En la evaluación de las ofertas presentadas en una licitación internacional limitada las preferencias nacionales no son aplicables. Los procedimientos de la licitación pública internacional deberán aplicarse a este método en todos los aspectos salvo los relativos a anuncios y preferencias.

³⁷ Los contratos no se dividirán en unidades más pequeñas con el objeto de hacerlos menos apropiados para los procedimientos de la licitación pública internacional; toda división de un contrato en partes más pequeñas requerirá aprobación previa del Banco.

Licitación pública nacional

3.3 La licitación pública nacional es el tipo de licitación que se emplea normalmente para las adquisiciones públicas en el país del Prestatario, y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o construir obras cuando, dadas sus características y alcance, no es probable que atraigan la competencia internacional. Para que el Banco los considere aceptables para adquisiciones financiadas con sus préstamos, estos procedimientos deberán ser revisados y modificados en la medida necesaria para lograr economía, eficiencia, transparencia y compatibilidad general con la Sección I de estas Normas. La licitación pública nacional puede constituir el método de adquisición preferido cuando no se espera que manifiesten interés los licitantes extranjeros debido a que i) los valores contractuales son pequeños, ii) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo, iii) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra, o iv) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional. Los procedimientos de la licitación pública nacional pueden utilizarse también cuando sea evidente que las ventajas de la licitación pública internacional quedan ampliamente contrarrestadas por la carga administrativa y financiera que ella supone.

3.4 Para la licitación pública nacional no se necesita un anuncio general de adquisiciones y la publicidad puede quedar limitada a la prensa nacional o a la gaceta oficial. Los documentos de licitación pueden emitirse en el idioma del país y, por lo general, se utilizará la moneda nacional para los efectos de la presentación de las ofertas y los pagos. Se deberá dar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar y presentar ofertas. Los procedimientos deberán permitir una competencia adecuada a fin de asegurar precios razonables; los métodos empleados en la evaluación de las ofertas y la adjudicación de los contratos se darán a conocer a todos los licitantes y no se aplicarán arbitrariamente. Si hay empresas extranjeras que deseen participar en estas condiciones, se les deberá permitir que lo hagan.



W.

X

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
5 167 - 2
USHUAIA, 23 Mayo 2000

[Signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

Comparación de precios (a nivel internacional y nacional)

3.5 La comparación de precios es un método de adquisición que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores, por lo común al menos tres, a fin de obtener precios competitivos, y es un método apropiado para adquirir bienes en existencia, fáciles de obtener, o productos a granel de especificaciones estándar y pequeño valor. La solicitud de cotización de precios incluirá una descripción de los bienes, la cantidad de éstos, y también el plazo y lugar de entrega. Las cotizaciones podrán presentarse por télex o fax. Para la evaluación de las cotizaciones el comprador seguirá sólidas prácticas fundadas del sector público o del sector privado. Los términos de la oferta aceptada se incorporarán en una orden de compra.

3.6 En lo que respecta a la comparación de precios a nivel internacional, el comprador solicitará cotizaciones de por lo menos tres proveedores de dos países distintos. La comparación de precios a nivel nacional se puede emplear cuando los bienes que se desee adquirir se puedan obtener, por lo general, en más de una fuente en el país del Prestatario a precios competitivos.

Contratación directa

3.7 La contratación directa sin proceso competitivo (una sola fuente) puede ser un método adecuado en las siguientes circunstancias:

- Un contrato existente para la construcción de obras o el suministro de bienes, adjudicado de conformidad con procedimientos aceptables para el Banco, puede ampliarse para incluir obras o bienes adicionales de carácter similar. En tales casos se deberá justificar a satisfacción del Banco que no podría obtenerse ventaja alguna con un nuevo proceso competitivo y que los precios del contrato ampliado son razonables. Cuando se prevea la posibilidad de una ampliación, se deberán incluir estipulaciones al respecto en el contrato original.
- La normalización de equipo o de repuestos, con fines de compatibilidad con el equipo existente, puede justificar las compras adicionales al proveedor original. Para que se

justifiquen tales compras, el equipo original deberá ser apropiado para los requerimientos, el número de elementos nuevos deberá por lo general ser menor que el número existente, el precio deberá ser razonable y deberán haberse considerado y rechazado con fundamentos aceptables para el Banco las ventajas de instalar equipo de otra marca o fuente.

- El equipo requerido es patentado o de marca registrada y sólo puede obtenerse de una fuente.
- El contratista responsable del diseño de un proceso exige la compra de elementos críticos de un proveedor determinado como condición de su garantía de ejecución.
- En casos excepcionales, cuando así lo requieran las medidas que hay que tomar ante catástrofes naturales.

Construcción por administración

3.8 La construcción por administración, es decir, mediante el empleo de personal y equipos propios del Prestatario³⁸, puede ser el único método práctico para la construcción de algunas clases de obras. Este método puede justificarse cuando:

- No puedan definirse anticipadamente las cantidades de trabajo involucrado;
- Se trate de obras pequeñas y dispersas o en localidades remotas respecto de las cuales es improbable que las empresas de construcción calificadas presenten ofertas de un precio razonable;
- Los trabajos deban llevarse a cabo sin interferir con las operaciones que estén en marcha;
- El Prestatario pueda soportar mejor que el contratista el riesgo de una interrupción inevitable de los trabajos, y
- Se trate de emergencias que requieran atención inmediata.

³⁸ Deberá considerarse como unidad de ejecución por administración una empresa de construcción de propiedad del gobierno que no sea administrativa ni financieramente autónoma. De otra manera, la expresión "construcción por administración" se conoce como "mano de obra directa" o "trabajo directo."



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°

5 1 6 7

USHUAIA, 23 MAYO 2001

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L y T.

Adquisiciones a organismos de las Naciones Unidas

3.9 Puede haber situaciones en que realizar adquisiciones de organismos especializados de las Naciones Unidas, que actúen como proveedores de conformidad con sus propios procedimientos, puede ser el medio más económico y eficiente para adquirir pequeñas cantidades de bienes en existencia, principalmente en los campos de la educación, salud y abastecimiento de agua y saneamiento en zonas rurales.

Agentes de adquisiciones

3.10 Cuando los Prestatarios carezcan de la organización, recursos y experiencia necesaria, podrán considerar (o el Banco podrá exigirles que lo hagan) la posibilidad de emplear, como agente, una firma especializada en adquisiciones internacionales. El agente observará estrictamente todos los procedimientos de adquisición establecidos en el Convenio de Préstamo por cuenta del Prestatario, lo cual deberá incluir la utilización de los documentos estándar de licitación del Banco, los procedimientos de revisión y la documentación que éste requiera. Esto se aplica también en los casos en que los organismos de las Naciones Unidas actúen como agentes de adquisiciones³⁹. Se pueden emplear de manera semejante contratistas de administración de contratos, pagándoles un honorario, para que contraten diversos trabajos relacionados con reconstrucción, reparaciones, rehabilitación y construcciones nuevas en situaciones de emergencia, o en los casos en que se trate de un gran número de contratos pequeños.

Agentes de inspección

3.11 La inspección previa al embarque y la certificación de las importaciones es una de las medidas de protección de que puede disponer el Prestatario, en particular si el país tiene un programa de importación de gran envergadura. La inspección y

³⁹ Las Normas para la utilización de consultores se aplicarán a la selección de agentes de adquisiciones e inspección. El costo o cargo de dichos agentes puede ser reembolsado con fondos provenientes del préstamo del Banco cuando así se estipule en el Convenio de Préstamo, y a condición de que el Banco considere que las condiciones de la selección y el empleo son aceptables.

certificación normalmente comprenden la verificación de que la calidad sea satisfactoria, la cantidad sea correcta y los precios sean razonables. Los bienes importados adquiridos mediante licitación pública internacional no estarán sometidos a la verificación de los precios, sino solamente a la verificación de la calidad y cantidad. Por otra parte, los bienes importados que no hayan sido adquiridos mediante licitación pública internacional pueden ser sometidos también a la verificación de precios. Generalmente el pago a los agentes de inspección se basa en un cargo relacionado con el valor de los bienes. El costo de la certificación de las importaciones no se considerará en la evaluación de las ofertas presentadas en la licitación pública internacional.

Adquisiciones en préstamos a intermediarios financieros

3.12 Cuando el préstamo proporciona a una entidad tal como un organismo de crédito agrícola o una institución financiera de desarrollo fondos que han de prestarse a beneficiarios tales como individuos, empresas del sector privado o empresas comerciales autónomas del sector público para el financiamiento parcial de subproyectos, las adquisiciones las efectúan en general los respectivos beneficiarios según prácticas nacionales establecidas del sector privado o comerciales, aceptables para el Banco. Sin embargo, aun en estas situaciones la licitación pública internacional puede ser el método más eficiente y económico para la compra de elementos individualmente grandes, o en los casos en que puedan agruparse grandes cantidades de bienes iguales para efectuar compras masivas.

Adquisiciones por el sistema COT y modalidades semejantes del sector privado

3.13 Cuando el Banco participe en el financiamiento de un proyecto cuyas adquisiciones se efectúen por medio de los sistemas CPO/COT/CPOT⁴⁰ o algún sistema semejante del sector

⁴⁰ CPO: Construcción-propiedad-operación (del inglés, BOO).
COT: Construcción-operación-transferencia (del inglés, BOT).
CPOT: Construcción-propiedad-operación-transferencia (del inglés, BOOT).



W.
J

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

privado, se empleará uno de los procedimientos de adquisición siguientes, según se establezca en el informe de evaluación preparado por el Banco, el informe del presidente del Banco y el Convenio de Préstamo:

a) Cuando se trate de contratos de tipo CPO/COT/CPOT u otro tipo de contrato semejante⁴¹ el empresario deberá seleccionarse mediante licitación pública internacional, o licitación internacional limitada, aceptables para el Banco, que pueden comprender varias etapas a fin de llegar a la combinación óptima de criterios de evaluación, como el costo y la magnitud del financiamiento ofrecido, las especificaciones de funcionamiento de las instalaciones ofrecidas, el precio cobrado al usuario o comprador, otros ingresos del Prestatario o comprador generados por la instalación del caso, y el período de depreciación de ésta. El empresario así seleccionado podrá adquirir los bienes, obras y servicios necesarios para la instalación en cuestión de fuentes elegibles, usando para ello sus propios procedimientos. En este caso, en el informe de evaluación preparado por el Banco, en el informe del presidente del Banco y en el Convenio de Préstamo se especificarán los tipos de gastos en que incurra dicho empresario que podrán ser financiados por el Banco.

O,
b) Si dicho empresario no ha sido seleccionado en la forma estipulada en el subpárrafo a) precedente, los bienes, obras o servicios necesarios para las instalaciones en cuestión y que hayan de ser financiados por el Banco se adquirirán mediante licitación pública internacional o licitación internacional limitada.

Adquisiciones con préstamos garantizados por el Banco

3.14 Cuando el Banco garantiza los pagos de un préstamo otorgado por otro prestamista, al adquirir

⁴¹ Como en el caso de los caminos de peaje, túneles, puentes, puentes, centrales eléctricas, plantas de eliminación de desechos y sistemas de distribución de agua.

los bienes y obras que se financien con dicho préstamo se aplicarán criterios de economía y eficiencia y se seguirán procedimientos que satisfagan los requisitos del párrafo 1.5.

Participación de la comunidad en las adquisiciones

3.15 Cuando para los fines de la sostenibilidad del proyecto o del logro de ciertos objetivos sociales específicos de éste convenga, al seleccionar los componentes del proyecto, i) solicitar la participación de las comunidades locales, de las organizaciones no gubernamentales (ONG) o de ambas, ii) aumentar la utilización de conocimientos técnicos y materiales locales, o iii) emplear tecnologías apropiadas de gran intensidad de mano de obra o de otro tipo, los procedimientos de adquisiciones, las especificaciones y la agrupación de contratos se adaptarán debidamente para tener en cuenta estas consideraciones, a condición de que éstas sean eficientes. Los procedimientos que se propongan se describirán en el informe de evaluación inicial preparado por el Banco, el informe del presidente del Banco y el Convenio de Préstamo.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

EXAMEN POR EL BANCO DE LAS DECISIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES

Programación de las adquisiciones

1. El Banco deberá examinar los arreglos que proponga el Prestatario para las adquisiciones, los cuales comprenderán la agrupación de los contratos, los procedimientos aplicables y la programación de las adquisiciones, a fin de comprobar que éstos se ajusten a estas Normas y al programa de ejecución y desembolsos propuestos. El Prestatario informará prontamente al Banco cuando se produzca una demora o cualquier otro cambio en la programación de las adquisiciones que pudiera afectar significativa y desfavorablemente a la ejecución oportuna y satisfactoria de los contratos del proyecto, y acordará con el Banco las medidas que hayan de tomarse para corregir esa situación.

Examen previo por el Banco

2. Con respecto a todos los contratos que, de conformidad con el Convenio de Préstamo, se celebren con sujeción a examen previo por el Banco:

- a) En los casos en que se emplee el sistema de la precalificación, el Prestatario deberá, antes de llamar a la precalificación, presentar al Banco la versión preliminar de los documentos que hayan de utilizarse, inclusive el texto de la invitación a la precalificación, el cuestionario de la precalificación y la metodología de evaluación, junto con una descripción de los procedimientos que habrán de seguirse, e introducirá en esos procedimientos y documentos las modificaciones que el Banco razonablemente solicitare. El Prestatario presentará al Banco una lista de los licitantes precalificados, además de una declaración sobre sus calificaciones y sobre las razones para la exclusión de cualquier postulante a la precalificación, a fin de que el Banco pueda formular los comentarios que esto le merezca antes de que el Prestatario comunique su decisión a los interesados, y el Prestatario deberá efectuar en dicha lista las adiciones,

supresiones o modificaciones de otro tipo que el Banco razonablemente solicitare.

- b) Antes de llamar a licitación el Prestatario presentará al Banco, para que éste formule sus observaciones, las versiones preliminares de los documentos de licitación, incluidos el llamado a licitación, las instrucciones a los licitantes con las bases sobre las cuales se evaluarán las ofertas y se adjudicarán los contratos, las condiciones del contrato, y las especificaciones técnicas de las obras civiles, el suministro de bienes o la instalación de equipo, etc., según corresponda, junto con una descripción de los procedimientos de anuncio que se van a seguir para la licitación (en los casos en que no se use el sistema de la precalificación), y efectuará en tales documentos las modificaciones que el Banco razonablemente solicitare. Para cualquier modificación posterior se requerirá el asentimiento del Banco antes de que sea remitida a los posibles licitantes.
- c) Una vez recibidas y evaluadas las ofertas, y antes de adoptar una decisión final sobre la adjudicación, el Prestatario le presentará al Banco, con antelación suficiente para permitir su examen, un informe detallado (preparado, si el Banco así lo solicita, por expertos aceptables para él) sobre la evaluación y comparación de las ofertas recibidas, junto con las recomendaciones para la adjudicación y cualquier otra información que el Banco razonablemente solicitare. Si el Banco determina que la adjudicación propuesta no estaría en consonancia con el Convenio de Préstamo, informará de ello prontamente al Prestatario e indicará las razones de dicha determinación.
- d) Si el Prestatario requiere una prórroga de la validez de la oferta para completar el proceso de evaluación, obtener las aprobaciones y autorizaciones necesarias y adjudicar el contrato, deberá solicitar el asentimiento previo del Banco para la primera solicitud de prórroga si ésta es superior a ocho semanas, y para toda solicitud de prórroga ulterior, cualquiera fuese el período de ésta.
- e) Los plazos y condiciones de los contratos no diferirán sustancialmente, sin el asentimiento



W.
A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 167
USHUAIA, 28 MAYO 2004

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.



- del Banco, de lo estipulado cuando el Prestatario llamó a licitación o invitó a los contratistas a la precalificación, cuando se haya utilizado esta última.
- f) Se proporcionará al Banco un ejemplar auténtico del contrato tan pronto como éste se firme y antes de enviar al Banco la primera solicitud de desembolso de fondos de la cuenta del préstamo con respecto a dicho contrato. Cuando los pagos en virtud del contrato hayan de efectuarse con fondos de una cuenta especial, se enviará una copia del contrato al Banco antes de efectuar el primer pago respecto a tal contrato con cargo a dicha cuenta.
- g) Todos los informes de evaluación deberán estar acompañados de un resumen de las adquisiciones presentado en un formulario suministrado por el Banco. Este podrá dar a conocer la descripción y monto del contrato, junto con el nombre y la dirección del licitante ganador, en cuanto el Prestatario le confirme que el contrato ha sido adjudicado.

Modificaciones

3. En el caso de los contratos sujetos a examen previo, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, lo cual incluye la emisión de una orden o varias órdenes de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia) que en conjunto excedan el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario informará al Banco acerca de la prórroga, modificación u orden de cambio y de las razones de ellas. Si el Banco determina que lo propuesto no está en consonancia con las disposiciones del Convenio de Préstamo, informará de ello al Prestatario a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario enviará al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan en los contratos.

Examen posterior

4. En cuanto a cada contrato que no esté sujeto a lo dispuesto en el párrafo 2, el Prestatario proporcionará al Banco, tan pronto como se firme el

contrato y antes de enviar al Banco la primera solicitud de retiro de fondos de la cuenta del préstamo con respecto a dicho contrato, un ejemplar auténtico del mismo, junto con un análisis de las ofertas respectivas, las recomendaciones para la adjudicación y cualquier otra información que el Banco razonablemente solicitare. Cuando los pagos en virtud del contrato hayan de efectuarse con fondos de una cuenta especial, el Prestatario proporcionará al Banco una copia del contrato, junto con la demás información requerida, antes de presentar al Banco la primera solicitud de reposición de fondos con respecto a dicho contrato. Si el Banco determina que la adjudicación del contrato o el propio contrato no se ajustan al Convenio de Préstamo, informará de ello prontamente al Prestatario, indicando las razones de dicha determinación. Estas disposiciones no se aplicarán a los contratos en los cuales los retiros de fondos del préstamo se efectúen mediante la presentación de estados de gastos⁴², en cuyo caso el Prestatario retendrá todos esos documentos para su examen ulterior por auditores independientes y por las misiones de supervisión del Banco.

Traducciones

5. Si como resultado de una licitación pública internacional se adjudica a un licitante nacional un contrato redactado en el idioma del país⁴³, el Prestatario proporcionará al Banco una traducción certificada del contrato al español, francés o inglés, junto con un ejemplar auténtico del mismo. El Prestatario también proporcionará al Banco una traducción certificada de toda modificación ulterior de dichos contratos.

⁴² Véase el Apéndice 3.

⁴³ Véase el párrafo 2.15.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 1 6 7
USHUAIÁ, 23 MAYO 2001
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

PREFERENCIAS NACIONALES

Preferencia para bienes de fabricación nacional

1. Al comparar ofertas nacionales con ofertas extranjeras el Prestatario podrá, con el asentimiento del Banco, conceder en la evaluación de las ofertas obtenidas mediante licitación pública internacional un margen de preferencia para las ofertas que contengan ciertos bienes fabricados en el país del Prestatario. En tales casos, los documentos de licitación indicarán claramente cualquier preferencia que haya de otorgarse a los bienes nacionales y la información exigida para determinar que una oferta cumple los requisitos necesarios para obtener dicha preferencia. La nacionalidad del fabricante o proveedor no se toma en cuenta para determinar la preferencia. A los efectos de la evaluación y comparación de las ofertas se deberán seguir los métodos y etapas que se especifican a continuación.
2. Para la comparación, las ofertas que reúnan los requisitos se clasificarán en uno de los tres grupos siguientes:
 - a) Grupo A: ofertas de bienes fabricados en el país del Prestatario, si el licitante demuestra a satisfacción del Prestatario y del Banco que i) la mano de obra, las materias primas y los componentes provenientes del país del Prestatario representarán más del 30% del precio EXW del producto ofrecido, y ii) la fábrica en que se producirán o armarán tales bienes ha estado produciendo o armando productos de ese tipo por lo menos desde la época en que el licitante presentó su oferta.
 - b) Grupo B: todas las demás ofertas de bienes provenientes del país del Prestatario.
 - c) Grupo C: ofertas de bienes provenientes del extranjero, que se importarán directamente.
3. El precio EXW cotizado por los licitantes del Grupo A deberá incluir todos los derechos e impuestos pagados o pagaderos por los materiales o componentes comprados en el mercado nacional o importados. Asimismo, los precios cotizados por los licitantes del Grupo B deberán incluir todos los derechos e impuestos sobre los componentes y materias primas. El precio cotizado por los licitantes de los Grupos A y B deberán excluir el impuesto

sobre las ventas y otros impuestos semejantes que se apliquen al producto terminado. Los precios cotizados por los licitantes del Grupo C serán CIF o CIP en la frontera o en otro lugar de destino, excluidos los derechos de aduana y otros impuestos de importación.

4. En la primera etapa, todas las ofertas evaluadas de cada grupo serán comparadas para determinar la oferta evaluada como la más baja dentro de cada grupo. Luego, las ofertas evaluadas como las más bajas dentro de cada grupo serán comparadas entre sí y si, como resultado de esta comparación, una oferta del Grupo A o del Grupo B resulta ser la más baja, ésta deberá ser seleccionada para la adjudicación del contrato.

5. Si como resultado de la comparación efectuada con arreglo al párrafo 4 precedente, la oferta evaluada como la más baja es una del Grupo C, todas las ofertas de este grupo serán comparadas a continuación con la oferta evaluada como la más baja del Grupo A, después de agregar al precio evaluado de cada una de las ofertas de bienes importados del Grupo C, y solamente a efectos de esta comparación adicional, una suma igual: i) al monto de los derechos de aduana y otros gravámenes de importación que un importador no exento tendría que pagar por la importación de los bienes incluidos en tal oferta del Grupo C, o ii) al 15% del precio CIF o CIP de dichos bienes si tales derechos de aduana y gravámenes exceden del 15% de ese precio. Si en la comparación adicional la oferta del Grupo A resulta ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del Grupo C evaluada como la más baja en virtud de la comparación efectuada según el párrafo 4.

6. En el caso de los contratos de responsabilidad única, suministro e instalación o tipo llave en mano⁴⁴, en los cuales distintos componentes de equipo se agrupan en un solo contrato, el margen de preferencia no se aplicará a la totalidad del contrato sino solamente al equipo de fabricación nacional incluido en la oferta global. El equipo ofrecido de procedencia extranjera deberá ser cotizado CIF o

⁴⁴ Estas disposiciones se aplican solamente cuando los derechos de aduana se excluyen de los precios de las ofertas, y los bienes importados se cotizan a precios CIF o CIP.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

CIP, y el equipo ofrecido en el país deberá ser cotizado EXW (libre de impuestos sobre las ventas y gravámenes semejantes); todos los demás componentes, como planos, obras, instalación y supervisión deberán ser cotizados separadamente. Las ofertas no deberán ser clasificadas en los grupos A, B o C. En la comparación de las ofertas, sólo los precios CIF o CIP que contenga cada oferta de equipo ofrecido de procedencia extranjera serán incrementados en la que sea la menor de las siguientes sumas: el derecho de importación aplicable y otros gravámenes que deba pagar un importador que no esté exento, o un 15%. Si los derechos que se aplican a distintos elementos dentro de una oferta global varían de uno a otro, se aplicará el derecho de importación que corresponda a cada elemento del equipo. No se aplicará la preferencia a ningún servicio u obra conexos incluidos en la oferta global.

Preferencia para contratistas nacionales

7. Con respecto a los contratos para la ejecución de obras que hayan de adjudicarse mediante licitación pública internacional, el Prestatario podrá, con asentimiento del Banco, otorgar a los contratistas nacionales un margen de preferencia⁴⁵ del 7,5% de acuerdo y con sujeción a las siguientes disposiciones:

- (a) A los contratistas que soliciten dicha preferencia se les pedirá que suministren, como parte de los datos para la calificación⁴⁶, la información necesaria, que incluya los detalles acerca de sus dueños, que permita determinar si, conforme a la clasificación establecida por el Prestatario y aceptada por el Banco, la empresa o grupo de empresas interesadas reúnen los requisitos necesarios para la preferencia nacional. Los documentos de licitación deberán indicar claramente la preferencia y el método que haya de seguirse en la evaluación y comparación de las ofertas a los efectos de conceder dicha preferencia.

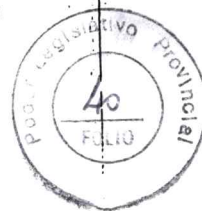
⁴⁵ La preferencia para los contratistas nacionales se aplica solamente en los países que reúnen los requisitos para ello. Véase el subpárrafo 2.54 b).

⁴⁶ En la etapa de la precalificación, de la licitación o de ambas.

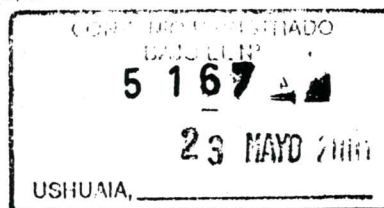
b) Después de recibidas y examinadas por el Prestatario, las ofertas que llenen los requisitos se clasificarán en los siguientes grupos:

- i) Grupo A: ofertas de contratistas nacionales que cumplan con los requisitos para la preferencia.
- ii) Grupo B: ofertas de otros contratistas.

A los fines de evaluación y comparación de las ofertas se agregará a cada una de las clasificadas en el Grupo B una cantidad equivalente al 7,5% de su respectivo monto.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

DESEMBOLSOS

1. La responsabilidad por la ejecución del proyecto, y por consiguiente por el pago de los bienes, obras y servicios comprendidos en él, es exclusivamente del Prestatario. Por otra parte, el Convenio Constitutivo del Banco dispone que éste debe desembolsar los fondos de los préstamos que otorga sólo a medida que el Prestatario incurre en gastos. Los desembolsos de los préstamos se efectúan solamente a solicitud del Prestatario, el cual, al presentar una solicitud de retiro de fondos, debe presentar comprobantes de que los fondos han sido utilizados de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Préstamo. El pago se puede efectuar i) como reembolso al Prestatario por pago o pagos que éste haya efectuado con sus propios recursos, ii) directamente a terceros (generalmente un proveedor o consultor), o iii) a un banco comercial para pagar gastos en virtud de un compromiso especial emitido por el Banco Mundial que cubra una carta de crédito de un banco comercial.

2. Dos procedimientos ampliamente utilizados y que tienen requisitos especiales son el de los estados de gastos y el de las cuentas especiales. El primero se emplea para reembolsar al Prestatario cuando la documentación correspondiente sería engorrosa o voluminosa (por ejemplo, gastos en obras civiles construidas por administración o pagos por concepto de contratos u órdenes de compra de pequeño monto). En el caso de los retiros de fondos conforme al sistema de los estados de gastos, el Prestatario presenta un formulario con detalles sobre los gastos (el formulario de estado de gastos) y retiene la documentación original, para su examen ulterior en el terreno por auditores independientes y las misiones de supervisión del Banco.

3. Las cuentas especiales son cuentas rotatorias cuyos fondos provienen de un anticipo de un préstamo del Banco y que el Prestatario debe usar exclusivamente para cubrir la parte de los gastos en moneda nacional y extranjera que le corresponda financiar al Banco. El principal objetivo de la cuenta especial es ayudar al Prestatario a superar problemas de flujo de fondos y acelerar los desembolsos. El Prestatario usa los fondos de la cuenta para pagar a los contratistas, proveedores y otros, y el Banco

repone los recursos de la cuenta especial regularmente, contra recibo de una solicitud de retiro de fondos del Prestatario acompañada de documentación apropiada que demuestre que los pagos han sido efectuados. Hacia el final del desembolso del préstamo el Banco inicia un procedimiento de recuperación para obtener documentación cabal respecto al monto del anticipo pendiente.

4. En el Convenio de Préstamo y la carta de desembolso se describen los procedimientos que han de seguirse para el desembolso del préstamo, contándose entre ellos disposiciones sobre financiamiento retroactivo, la forma de efectuar los desembolsos a través de la cuenta especial, los requisitos exigidos para la administración de dicha cuenta y el valor mínimo de la solicitud de retiro de fondos. Este último varía según el monto del préstamo y la índole del proyecto. Cuando existe una cuenta especial, el valor mínimo es generalmente entre el 10% y el 33% del total depositado en la cuenta como anticipo. En el método de pago especificado en los documentos de licitación se tomarán en cuenta los procedimientos que hayan de seguirse para el desembolso del préstamo en cuestión.

5. En el *Manual de Desembolsos* aparece una descripción completa de los procedimientos empleados por el Banco para los desembolsos.



W.

R

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 DANIELA CRISTINA BEBAN
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
 S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N°
5167
 UCHUNA, 23 MAYO 2000

DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora General de Despacho
 S.L. y T.

Apéndice 4

GUIA PARA LOS LICITANTES

Propósito

1. Este apéndice tiene por objeto orientar a los posibles licitantes que deseen participar en las adquisiciones financiadas por el Banco.

correspondientes establecidas en el párrafo 1.15 de estas Normas.

4. El Banco ha publicado documentos de licitación estándar para diversos tipos de adquisiciones. Como se señala en el párrafo 2.12 de estas Normas, el Prestatario está obligado a usar estos documentos, con el mínimo de cambios necesarios para tomar en cuenta condiciones específicas del país y del proyecto. Los documentos de precalificación y licitación son finalizados.



ser discriminatoria o restrictiva; en tal caso deberá solicitar una aclaración del Prestatario, por escrito, dentro del plazo especificado para ese fin en los documentos de licitación.

7. Los criterios y la metodología que hayan de aplicarse a la selección del licitante ganador se describen en los documentos de licitación, en general en las instrucciones a los licitantes y especificaciones técnicas. Si éstos requieren aclaración ésta deberá ser solicitada igualmente al Prestatario.

8. En este sentido cabe subrayar que, como se indica en el párrafo 1.1 de estas Normas, cada adquisición se rige por los documentos de licitación específicos emitidos por el Prestatario. Si un licitante considerare que alguna disposición de estos documentos no está en consonancia con estas Normas, también deberá plantear esta cuestión al Prestatario.

9. Es la responsabilidad del licitante señalar toda ambigüedad, contradicción, omisión, etc., antes de presentar su oferta, a fin de asegurarse de que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos, incluida la documentación solicitada en los documentos de licitación. Toda oferta que no cumpla con algún requisito crítico (técnico o comercial) será rechazada. El licitante que desee proponer una desviación con respecto a un requisito que no sea crítico o alguna otra alternativa, deberá cotizar el precio de una oferta que cumpla cabalmente con todos los requisitos de los documentos de licitación, e indicar separadamente el ajuste del precio que puede ofrecer en caso de aceptarse las desviaciones o alternativas que propone. Una vez que las ofertas han sido recibidas y abiertas públicamente, no se podrá solicitar ni permitir a los licitantes que modifiquen el precio o el contenido de su oferta.

Confidencialidad

10. Como se indica en el párrafo 2.46, el proceso de evaluación de las ofertas será confidencial hasta que la adjudicación haya sido notificada al licitante ganador. Esto es indispensable para evitar interferencias, reales o previsibles, con las personas encargadas tanto por el Prestatario como por el Banco. Si en esta etapa un licitante desea presentar información adicional al Prestatario, al Banco o a ambos, deberá hacerlo por escrito.

Medidas que toma el Banco

11. Los licitantes pueden enviar al Banco copias de su correspondencia con el Prestatario respecto a problemas y cuestiones que se hayan suscitado entre ambos, o escribir directamente al Banco o cuando el Prestatario no responda prontamente, o cuando tal correspondencia sea una queja contra el Prestatario. Todas las comunicaciones de ese tipo al Banco, deberán dirigirse al jefe de división encargado del sector y el país Prestatario, con copia al asesor regional de adquisiciones.

12. Las referencias que reciba el Banco de posibles licitantes, antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, serán enviadas por el Banco, cuando sea del caso, al Prestatario, con las observaciones y recomendaciones del Banco, para que el Prestatario tome medidas o las considere en su respuesta.

13. Respecto de las comunicaciones recibidas de los licitantes después de la apertura de las ofertas, el Banco actuará de la manera siguiente. En el caso de los contratos que no están sujetos a examen previo por el Banco, la comunicación será enviada al Prestatario para que éste la considere y tome las medidas del caso, si hubiere lugar a hacerlo, y éstas serán examinadas posteriormente por funcionarios del Banco como parte de la supervisión del proyecto. En el caso de los contratos sujetos a examen previo por el Banco, la comunicación será examinada por el Banco, en consulta con el Prestatario. En caso de necesitarse información adicional para completar el proceso, ésta le será solicitada al Prestatario. Si se necesitara información adicional o una aclaración del licitante, el Banco le solicitará al Prestatario que la obtenga y que formule sus observaciones o las incorpore, cuando esto sea apropiado, en el informe de evaluación. El examen por parte del Banco no se finalizará sino una vez que la comunicación haya sido examinada y considerada cabalmente.

14. Con excepción de los acuses de recibo, el Banco se abstendrá de toda discusión o correspondencia con los licitantes durante el proceso de evaluación y examen de las ofertas, hasta que la adjudicación del contrato haya sido notificada al licitante ganador.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



DANIELA CRISTINA BEBÁN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

Examen de una oferta rechazada, después de la adjudicación

15. Si con posterioridad a la notificación de la adjudicación al licitante favorecido un licitante desea informarse sobre las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, deberá dirigir su solicitud al Prestatario. Si el licitante no considera satisfactoria la explicación proporcionada por el Prestatario y desea una reunión con funcionarios del Banco, para ello deberá dirigirse al asesor de adquisiciones que corresponde al país Prestatario, quien organizará una reunión al nivel y con los funcionarios apropiados. En esa reunión se discutirá exclusivamente la oferta del licitante, y no las ofertas de los competidores.

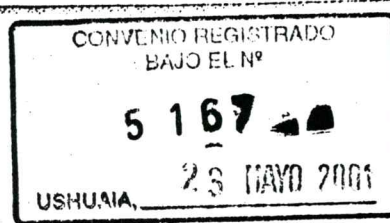


W.

X

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L. y T.

As. 258/01

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 5167, sobre implementación del plan de cooperación técnica en el marco del Programa Participativo de Desarrollo Social – PRODESO – y el Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales – SIEMPRO -, celebrado el día 05 de ²Abril de 2001, entre la Secretaría de Acción Social de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Tercera Edad y Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 1171/01.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Aprobado